

LICITACIÓN PÚBLICA 20-01-19

"CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS PARA URBANIZACIÓN DEL BARRIO LA MOVEDIZA"

Monto oficial: \$28.167.840,00

Fecha de Apertura: martes 18 de junio de 2019

Horario de Apertura: 11:00 horas

Lugar de Apertura: Dirección de Compras y Suministros

Valor del Pliego: \$ 1.000,00

Venta del pliego: en Tesorería Municipal hasta el 13 de
junio;

Plazo máximo de ejecución: 90 días corridos.

PLIEGO OFICIAL

MEMORIA DESCRIPTIVA

Ubicadas dentro del tejido urbano y delimitados por las calles: Suarez García – Azucena – Pasaje Las Amapolas - Piccirilli – Salta – La Pastora, con características de uso urbano, se propone la construcción de veredas perimetrales en todas las cuadras que el sector comprende a excepción de los espacios verdes. (Se adjunta al final de esta memoria la implantación con las 31 manzanas a intervenir).

A fin de adoptar un único criterio referente a circulaciones en espacios públicos de uso urbano, (veredas), se materializarán en hormigón elaborado del tipo H17, en paños regulares de 0.10m de espesor, 1.20m de ancho y 2m de largo, con malla sima R188, con acabado peinado y bordes de 0.10 m lisos. Los paños propuestos serán ejecutados in-situ, para su aprobación por la inspección de obra, la contratista deberá presentar documentación técnica y certificaciones correspondientes a composición y resistencia, avalados por un profesional con incumbencias. El traslado, manipulación y colocación de los elementos propuestos serán a costa y cargo de la contratista.

En los sectores indicados en Plano de referencia, la contratista deberá construir Rampas de dimensiones y características graficadas como continuación de la vereda. La terminación de la misma será superficie lisa y ranuras como mecanismo antideslizante y además deberá colocarse las placas de alerta como se detallan. Se deberán tener en cuenta las pendientes mínimas para el drenaje superficial de las aguas.

La contratista proveerá la mano de obra y el material de acabado superficial, para la ejecución de las mismas.

Dentro de las tareas propuestas se incluye el desmonte parcial o total de algunas veredas si fuera necesario. A conciliar con la inspección de obra.

Estas tareas se realizarán con la utilización de Mano de Obra, Materiales y equipos para el movimiento de suelo, hormigón (pala cargadora, camiones cargadores, camión moto hormigonero), a cargo de la contratista.

La modalidad de contratación será por **ajuste alzado**.

La unidad de ejecución será por **módulo** (correspondiente a una manzana tipo). En total, la licitación cuenta con 31 módulos, los cuales podrán adjudicarse individualmente (o por "x" cantidad de módulos). El Monto de inversión por **módulo** asciende a la suma de **\$ 908.640,00** (pesos novecientos ocho mil, seiscientos cuarenta, con cero centavos), dando un **monto total de licitación** por los 31 módulos de **\$ 28.167.840,00** (pesos veintiocho millones, ciento sesenta y siete mil ochocientos cuarenta, con cero centavos).

Los plazos de obra, dada la complejidad del caso, serán variables según la cantidad de módulos que licite la empresa. Se detalla a continuación el plazo correspondiente según la cantidad de módulos.

CANTIDAD DE MODULOS	PLAZO DE OBRA
1	12 días
2, 3 y 4	18 días
5 y 6	24 días
7, 8 y 9	30 días
10, 11, 12, 13 y 14	36 días
15, 16, 17, 18 y 19	45 días
20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30	60 días
31	90 días

Las manzanas serán otorgadas por sorteo.

AREA DE INTERVENCIÓN: 31 MANZANAS (no incluye espacios verdes).

LICITACIÓN PÚBLICA 20-01-19 "VEREDAS LA MOVEDIZA"



PLIEGO OFICIAL

MEMORIA TECNICA

En un todo de acuerdo al proyecto elaborado por la Dirección de Obras Públicas, se enuncian a continuación las tareas encomendadas para llevar a cabo la construcción de las veredas de circulación pre moldeados de hormigón:

- 1) **DESMONTE Y RETIRO DE MATERIAL:** Todas las tareas de desmonte de suelo, carga y transporte hasta una distancia de 10km, nivelación y sellado de base definitiva, se realizaran con pala retro o mini cargador y elementos menores. Estarán a cargo de la contratista.
Esta tarea incluye el desmonte del cerco perimetral existente, indicado en plano de referencia y foto demostrativa.
- 2) **DEMOLICION DE ELEMENTOS PREEXISTENTES:** Los trabajos a realizar correspondientes a demolición dependerán de la evaluación realizada por la inspección de obra; en cuyo caso la contratista deberá ejecutar los trabajos de demolición parcial o total, a fin de ajustarlo al espacio físico determinado por la vereda y eliminar cualquier barrera arquitectónica. Si fuera necesario, se removerán plantas, árboles, etc., y si hubiera que reemplazar el ejemplar, correrá por cuenta de Espacios Verdes.
Para el caso que lo requiera, la contratista deberá contar con un auxiliar en instalaciones y plomería.
- 3) **MOVIMIENTO DE SUELOS, NIVELACION Y COMPACTADO:** La Dirección Técnica de la Obra fijará las pautas y niveles materializados en puntos fijos, donde el Nivel ± 0.00 estará determinado por los terrenos de Edificación existente y Nivel - 0.25 m sobre línea Municipal, los que servirán en primera instancia, para la ejecución del movimiento de suelo requerido, el compactado y la nivelación del terreno, donde se construirán las veredas proyectadas, con una cota nivel terminado de veredas, - 0.15 m, tema de contratación.
Para el caso de la ejecución in-situ, luego del retiro de lo existente la cancha deberá quedar compactada y nivelada, lista para la colocación de las reglas o moldes, perfectamente saneada si fuese necesario, y posterior perfilado fino de cancha. Aquí la contratista deberá proveer la

mano de obra, enseres y herramientas necesarias para llevar a cabo esta tarea. El compactado de la superficie se realizará mediante pisón neumático.

Para el caso de ejecución de vereda con elementos pre moldeados, posterior perfilado fino de cancha se colocará el material de asiento, (polvo piedra).

La contratista se compromete a dejar los accesos vehiculares, debidamente compactados y nivelados para tal fin.

- 4) **CONTRAPISO Y VEREDA IN-SITU:** Sobre la superficie de cancha terminada, compactada y sellada se colocarán las respectivas reglas de guía, para la colocación del material de hormigón elaborado con malla Sima R 188, que se colocará entre éstas, y así dar nivel al mismo. El material de hormigón elaborado tipo H17, será transportado a obra en camión mixer, debiendo la empresa distribuirlo entre las reglas perfectamente aseguradas y niveladas, conforme a las pendientes indicadas por la Dirección Técnica de la obra, y con caída hacia el sector de escurrimiento, con una diferencia de pendiente, mínima de 1 cm y máxima de 3 cm. Los paños de contrapiso terminado quedará con un espesor de 0.10 m (+,- 1 cm) 1.20 m de ancho y 2 m de largo.

Finalizado el contrapiso se ejecutara sobre esta superficie un acabado peinado, con marco de borde longitudinal fratasado liso de 0.10 m de ancho, en semejanza a veredas ya ejecutadas en otros espacios públicos, como ser Plaza 25 de Mayo, Plaza Moreno, etc.

Se destaca que las veredas, se deberán construir conforme a las reglas del buen arte y oficio, no pudiendo la Empresa Contratista aducir, desconocimiento sobre los trabajos indicados, estén o no especificado en este pliego.

El trabajo se ejecutará iniciando con los paños vereda, desde el centro (largo de cuadra) avanzando hacia la ochava. Si quedara fracción restante, menor a 4 m, se dividirá en 2 paños iguales. Para su mejor entendimiento se aclarará en visita de obra o bajo inspección.

- 5) **ELEMENTOS PREMOLDEADOS:** Para este caso, las placas propuestas deberán tener las características que a continuación se detallan:

- Dimensiones: 1.20 m de ancho x 2.00 m x 0.10 m de espesor.
- Dosificación: H17 vibrado
- Acabado. Liso fratasado más peinado antideslizante
- Color gris

- 6) **RAMPAS:** Dentro de la construcción de las veredas se ejecutarán Rampas en la vía pública, ubicadas sobre las ochavas, en ambos lados. El desarrollo de la Rampa estará en coincidencia con la senda de cruce peatonal, respetando este lineamiento determinará el ancho del a rampa (1.20 m) donde la senda finalizará sobre condón, ejecutando el rebaje hasta

LICITACIÓN PÚBLICA 20-01-19 "VEREDAS LA MOVEDIZA"

este con una pendiente no mayor a 1:6. La materialidad de dicha rampa será de H17, con un espesor de 0.10 m y con terminación de peinado uniforme y antideslizante.

- 7) **MOLDEO Y HORMIGONADO DE CONTRAPISO:** Una vez culminada la base, por debajo del nivel del contrapiso de las veredas, la Empresa Contratista procederá a ejecutar los trabajos finos de cancha y el completamiento que fuese necesario, de manera tal que la base de suelo natural quede en perfectas condiciones para la sustentabilidad de la vereda que se proyecta colocar, siguiendo la planificación técnica plasmada en la presente documentación.

Terminada la cancha, nivelada, compactada y sellada se estará en condiciones de colocar los moldes necesarios, reglas metálicas que deberá proveer el contratista, para dejar todo listo para la aprobación de la Inspección de obra y posterior Hormigonado, o colocación de los elementos pre moldeados. El hormigón será colocado y distribuido dentro del ancho obrante entre las reglas metálicas, sobre la base previamente humedecida, debiendo tenerse en todo momento, por lo menos, colocados los moldes correspondientes a toda la jornada prevista de trabajo.-

El hormigón será depositado en forma que requiera el menor manipuleo posible, empleando palas y no rastrillos para extenderlo. Se hormigonará primeramente la superficie de obra, entre molde y molde, de modo que forme una sola sección totalmente homogénea, no deberá transcurrir más de 45 min., de hormigonadas las losas, para el acabado final de la misma.

La colocación del hormigón no se interrumpirá en los tramos comprendidos entre dos juntas transversales contiguas.-

No se podrá hormigonar en días con temperaturas menores a 5°C o superior pero en descenso constante. Se deberá evitar el hormigonado expuesto a temperaturas extremas, caso contrario será necesario arbitrar los medios para impedir figuraciones por secado rápido u otros inconvenientes propios de las altas temperaturas de verano.

- 8) **JUNTAS: Juntas de Contracción:** Se construirán juntas de contracción aserrada, cada 2 m entre paño y paño de contrapiso vereda. Estas juntas tendrán una profundidad comprendida, entre el tercio y la mitad del espesor del contrapiso y serán rellenas en su totalidad con material de asiento o arena, tarea que se realizará por la contratista con personal idóneo.

9) **EQUIPO:** La Empresa deberá mantener en obra y en perfectas condiciones el uso todo equipo.

Deberá contemplar tareas de mensura, para resolver problemas que surjan de los desniveles oportunos.

El no cumplimiento de este punto habilitará a la Inspección a paralizar la obra, con las multas que ello origine. La Inspección procederá a revisar las herramientas antes del comienzo del ítem a fin de autorizar su utilización, o para rechazar aquellos elementos que no reúnan las exigencias requeridas. Los moldes serán revisados periódicamente y por último al finalizar la obra, debiendo el Contratista mantenerlos en perfecto estado, tal como estaban, al momento del inicio de la obra. Los elementos tanto de propiedad de la Empresa como los entregados al Contratista no cumplan con los requisitos de limpieza y mantenimiento, esto dará origen a una sanción a la Empresa Contratista equivalente al incumplimiento de Ordenes de Servicio.

A requerimiento de la Inspección, la Empresa deberá proveer un vibrador portátil a fin de ser utilizado a lo largo de toda la obra.

10) **APROBACION DE LA INSPECCION:** El Contratista no podrá hormigonar hasta tanto la Inspección no haya aprobado la colocación de los moldes, y acepte la terminación fina de la base ejecutada a tal fin, o cualquier otra tarea **que requiera la supervisión de la Inspección, antes del hormigonado. En caso de no cumplirse la linealidad de moldes, la Inspección podrá ordenar el retiro de toda la fila de moldes mal colocadas.**

11) **TERMINACION DE LOS BORDES:** Una vez concluidas las tareas de hormigonado y retiro de moldes, si fuese necesario, se deberá compactar y nivelar la zona perimetral de la obra, recalzando los bordes, según proyecto y tal como indique la inspección de obra. Trabajos que se realizarán en forma manual con material del lugar, tosca, suelo seleccionado o el que surja de la compensación de tramos aledaños desde el borde vereda hasta el cordón. La Empresa deberá cuidar que los volúmenes sobrantes de material no perjudiquen el escurrimiento y las propias tareas de obra.

12) **SEÑALIZACIÓN Y VALLADO:** La Empresa Contratista, a su cargo, deberá realizar el vallado y cercado total de la zona de trabajo, de manera tal de interrumpir el paso de personas ajenas a la obra. En este punto se aclara, que el contratista será responsable por los daños a contrapisos y veredas ya ejecutados; y que no sean los indicados por la inspección, cómo necesarias a modificar o demoler.

LICITACIÓN PÚBLICA 20-01-19 "VEREDAS LA MOVEDIZA"

- 13) **CAJA DE INSPECCIÓN DE AGUA:** La empresa deberá proveer la caja de inspección para medidor de agua en vereda, de material PVC, y la colocará a nivel de vereda terminada, antes del llenado del hormigón; una por cada frentista.
- 14) **MEDICION Y CERTIFICACION:** La Obra se medirá y certificará por metro cuadrado de obra ejecutada, tomando el ancho de obra comprendido entre bordes externos por la longitud del paño terminado. Estando incluido en este único ítem todos los trabajos descriptos en el presente Pliego de Especificaciones de Obra, así mismo se seguirán todos los delineamientos de las Reglas del Buen Arte y Oficio para este tipo de Obra.
- 15) **LIMPIEZA DE OBRA:** Durante la ejecución de las tareas previstas en la presente obra, se realizará periódicamente la limpieza general de la misma, debiéndola mantener limpia y libre de escombros. La Contratista será la responsable de la limpieza del lugar. El retiro de los elementos que sea necesario para evitar su deterioro, será coordinado con la inspección de obra y realizado por personal propio. Asimismo, cuidará de no dañar/ensuciar con el trabajo las placas de los cercos existentes. Deberá depositar todos los residuos de obra en contenedores, a su costa y cargo. Quedará a cargo de la empresa contratista la reparación de todos aquellos deterioros que se produzcan como resultado de la presente obra, así como adecuar constructivamente la misma a la situación de la obra civil ejecutada.

PLIEGO OFICIAL

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES

ARTÍCULO 1: NORMAS LEGALES: Las obras objeto de la presente licitación se someterán a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones Legales, la Memoria Descriptiva, la Memoria Técnica, Planos y Anexos, junto con el Contrato Administrativo de Obra que oportunamente se celebre y demás documentos que integren el expediente. Además le serán de aplicación supletorias las disposiciones de la Ley Orgánica de las Municipalidades, del Reglamento de Contabilidad y Disposiciones de Administración del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, de la Ley N° 6021 de Obras Públicas, su Reglamento; Decreto Provincial N° 367/2017 y toda otra normativa vigente a la fecha de licitación. La citada Legislación se entiende como integrante de este Pliego.

Las disposiciones citadas, conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas, constituyen por adhesión las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

Los distintos documentos del Pliego se complementan entre sí, de manera que cualquier omisión en uno de ellos queda salvada por su referencia en el otro.

La Adjudicataria deberá hacerse cargo y salvar por su cuenta y riesgo los errores y/u omisiones del Presupuesto Oficial y realizar los trabajos según planos y pliegos a efectos de que la obra cumpla con la finalidad de la construcción.

ARTÍCULO 2: NORMAS CONTRACTUALES: La Ley de Obras Públicas N° 6021, su Decreto Reglamentario N° 5488/59 (T.O. 1976 - Código de Obras Públicas - Libro I) y sus modificatorios, en cuanto a las cláusulas de carácter contractual conjuntamente con las complementarias, aclaratorias o nuevas establecidas en el presente Pliego, constituyen por adhesión, las facultades y obligaciones a que deberán ajustarse las partes.

En los casos que existiere contradicción entre los mismos, se seguirá el orden de prelación establecido en el Artículo 32°, Apartado 14 del Decreto N° 5488/59.

Los distintos documentos del contrato se complementarán entre sí de manera que cualquier omisión de uno de ellos quede salvada por su referencia en el otro.

ARTÍCULO 3: INTERPRETACIONES: Siempre que en estos documentos se especifique "MUNICIPALIDAD" o "MUNICIPIO" se refiere a la Municipalidad de Tandil, "INTENDENTE" al señor Intendente Municipal de Tandil, "DIRECCION" a la Dirección de Obras Públicas, "INSPECCION" al personal designado por la Municipalidad para la supervisión total de la Obra, "CONTRATISTA" a la persona o empresa a quien la Municipalidad adjudique la Obra, "OBRA" al objeto del contrato y extensión de la misma, "PLIEGO" al presente pliego de Bases y Condiciones y Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 4: OBJETO: La presente Licitación de Obra Pública tiene por objeto la provisión de mano de obra, equipos, materiales y herramientas necesarias para ejecutar la construcción de veredas en Barrio La Movediza, en el marco del plan de urbanización de la zona, conforme lo estipulado en las Memorias Descriptiva y Técnica, los Planos y la Planilla de Cómputo y Presupuesto.

La unidad de ejecución será por módulo, cada uno correspondiente a una (1) manzana tipo. En total, se pretende la ejecución de treinta y un (31) módulos. La Municipalidad podrá adjudicar la obra en forma global o parcial. Los oferentes deberán indicar en la Planilla de Cómputo y Presupuestos la cantidad de módulos que están en condiciones de ejecutar.

ARTÍCULO 5: PRESUPUESTO OFICIAL: Se establece como monto oficial para la realización de toda la obra la suma de **pesos veintiocho millones ciento sesenta y siete mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$28.167.840,00)**.

Presupuesto por módulo: **pesos novecientos ocho mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$908.640,00)**.

ARTÍCULO 6: MODALIDAD DE CONTRATACIÓN: La obra se llevará a cabo mediante el sistema de **Ajuste alzado**, realizándose un contrato entre el Municipio y la firma que resulte adjudicataria de la obra. La misma será escrutada por la Dirección de Obras Públicas, el contratista y su representante técnico.

ARTÍCULO 7: LUGAR Y FECHA DE APERTURA: El acto de apertura del presente proceso licitatorio se realizará el día **martes 18 de junio de 2019**, a las **11:00 horas**, en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil, ubicada en calle Belgrano N°417, planta alta, oficina 6, de nuestra localidad, con la presencia de los señores oferentes que deseen concurrir.

ARTÍCULO 8: CONSULTA Y ADQUISICIÓN DE LEGAJOS: Los planos, memoria descriptiva, Pliego de Bases y Condiciones, especificaciones técnicas, planillas y demás antecedentes podrán ser consultados por los interesados en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tandil, hasta cinco (5) días hábiles antes de la fecha fijada para el acto de apertura de las propuestas, excluido dicho día.

LICITACIÓN PÚBLICA 20-01-19 "VEREDAS LA MOVEDIZA"

El valor del pliego es de **pesos un mil con 00/100 (\$1.000)** y estará disponible para su adquisición en Tesorería Municipal, ubicada en calle Belgrano N°417, planta baja, de lunes a viernes, en el horario de 07:30 a 13:30 horas, desde su publicación y hasta el día jueves 13 de junio del corriente, inclusive.

En caso de dudas, sólo serán considerados los pedidos de aclaración que registren fecha de entrada anterior a los siete (7) días hábiles de la fijada para el acto de apertura de la licitación, excluido dicho día.

La firma que eventualmente resulte adjudicataria de la obra licitada recibirá en su oportunidad un (1) ejemplar, sin cargo, del Pliego de Bases y Condiciones, independientemente del que integrará al expediente. Las aclaraciones y respuestas, se llevarán a conocimiento de todos los adquirentes de los documentos de la licitación y serán incorporados al Legajo completo como formando parte de él.

Toda documentación que supere a la consignada en el párrafo anterior y que fuere necesario para el Contratista, se le suministrará mediante la reposición del sellado que fije la Legislación vigente.

ARTÍCULO 9: DOMICILIO LEGAL DE LOS ADQUIRENTES: Los adquirentes del presente Pliego deberán constituir domicilio legal en la Ciudad de Tandil, y domicilio electrónico. Si la Municipalidad resolviera notificar a las Empresas adquirentes sobre aspectos relativos a la licitación de la obra, como documentación de propuesta, modificación de fecha de apertura, aclaraciones, etc. no se considerará a tales efectos las que, habiendo retirado el correspondiente Pliego de Bases y Condiciones, no hubieran constituido domicilio legal y electrónico, perdiendo todo derecho a reclamo por no haber recibido las notificaciones en sus domicilios fuera del Partido de Tandil.

ARTÍCULO 10: INSCRIPCIÓN: Para ser admitidos en la presente licitación todo proponente deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de Tandil (Dirección de Compras y Suministros).

ARTÍCULO 11: INFORMES A OBTENER POR LOS OFERENTES – CONOCIMIENTO DE LA OBRA: La presentación de la propuesta implica que los oferentes han estudiado cuidadosamente los documentos de la licitación y obtenido los informes pertinentes en relación a los materiales y mano de obra necesarios para la ejecución de la obra, así como acerca de cualquier otro dato que pueda influir en la determinación del costo de la misma. Asimismo presume que se han informado respecto a la configuración y naturaleza del terreno y del subsuelo, presunción que no limita para los casos que correspondiere, el derecho que admite el Artículo 38° de la Ley 6021 y su Decreto reglamentario.

Es condición ineludible que los oferentes visiten el lugar donde se realizará la obra que cotizan a los fines de:

- Conocer las características y condiciones de la obra;
- Prevenir los posibles inconvenientes que se opongan a una normal ejecución de la obra;
- Determinar las condiciones necesarias de provisión de agua, energía eléctrica, etc.;
- Conocer las omisiones o errores que pudieran observarse en el Presupuesto Oficial o en el Pliego;

En caso de no existir observaciones en las propuestas a este respecto, se entenderá que las mismas han sido incluidas dentro de la oferta presentada.

El contratista deberá presentar junto a la propuesta económica constancia de Visita de Obra de acuerdo al formulario que se adjunta. La **visita de obra** se llevará a cabo en fecha a coordinar con la Dirección de Obras Públicas, ubicada en calle Belgrano N° 417, planta alta, oficina N° 5.

ARTÍCULO 12: INHABILIDADES PARA OFERTAR: No podrán participar en esta licitación, por sí o por interpósita persona

- a) Los quebrados, mientras no hayan sido rehabilitados;
- b) Los concursados, excepto presenten garantía equivalente al 120% del monto oficial constituida mediante Póliza de Caución. Ésta garantía será independiente de toda otra requerida en el pliego y deberá guardar las formalidades establecidas para la constitución de garantía de mantenimiento de oferta mediante caución.
- c) Los inhabilitados por condena judicial;
- d) Los que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores suscritos con la Municipalidad de Tandil;
- e) Los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad;
- f) Los que sufran inhibición general de bienes;
- g) Los deudores morosos de la Municipalidad, salvo que regularicen su situación con anterioridad a la fecha fijada para la apertura de los sobres;
- h) Los que tengan pedido de concurso de acreedores o de quiebra en trámite;
- i) Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación de empleo con el Estado en el orden nacional, provincial o municipal;

Si la existencia de las mencionadas causales de inhabilidad se comprobare con posterioridad a la apertura de sobres, la Municipalidad podrá declarar la inhabilidad del oferente para presentarse en futuras licitaciones, por hasta el término de diez (10) años. Además de ello, procederá a rechazar la propuesta de oficio o a declarar la nulidad de la adjudicación o del contrato (según la oportunidad en

LICITACIÓN PÚBLICA 20-01-19 "VEREDAS LA MOVEDIZA"

que se detecte el incumplimiento), con pérdida del depósito de garantía de oferta o de contrato, según el caso, y sin necesidad de previa interpelación judicial o extrajudicial.

ARTÍCULO 13: CAPACIDAD DE LOS OFERENTES: Los oferentes deberán presentar los siguientes requisitos de capacidad:

A. **Certificados de Capacidad:** El oferente podrá presentar alguno de los siguientes Certificados de Capacidad:

- El **Certificado de Capacidad Técnica y Saldo de la Capacidad Financiera** del Registro de Licitadores del Ministerio de Infraestructura, Vivienda y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires;
- El **Certificado de Capacidad de Contratación Anual** expedido por el Registro Nacional de Constructores de Obras Públicas del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios.

Los mismos deberán estar vigentes. En caso de encontrarse próximos a su vencimiento, el oferente deberá acompañar constancia de haber iniciado los trámites de renovación pertinentes.

B. **En caso de no contar con ninguno de los certificados** enunciados en el inciso anterior, el oferente deberá presentar:

- I. **Balances Contables** correspondientes a los **últimos tres (3) ejercicios exigibles**, debidamente autenticados.
- II. **Calificación Bancaria** expedida por entidad con la cual opere regularmente: La entidad bancaria deberá indicar cuales son las líneas crediticias otorgadas al solicitante, por ejemplo, en préstamos de capital de trabajo, descuentos de cheques, acuerdos de descubiertos, etc. La misma deberá ser de fecha actual.

C. **En caso de no cerrar balances contables**, presentar:

- I. Estado de Situación Patrimonial certificado por Consejo Profesional de Ciencias Económicas;
- II. Declaración jurada anual del impuesto a las ganancias, correspondientes a los últimos tres (3) años y papeles de trabajo emitidos por el aplicativo exigido por la AFIP;
- III. Declaración jurada anual de Ingresos Brutos de los últimos tres (3) años;

IV. F-931 y sus pagos de los último tres (3) meses exigibles;

ARTÍCULO 14: LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las propuestas serán presentadas en la Dirección de Compras y Suministros del Municipio de Tandil hasta el día y hora indicados para el Acto de Apertura de la licitación, siendo inadmisibles las presentadas posteriormente, aun cuando el Acto de Apertura sea llevado a cabo con demora.

ARTÍCULO 15: FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: Las cotizaciones deberán realizarse en pesos y ser presentadas en los formularios anexos al presente Pliego, o en textos idénticos, siendo el oferente exclusivo responsable de los errores que cometiese en su redacción.

Las propuestas deberán redactarse en idioma castellano, escritas en computadora, sin enmiendas, raspaduras, entrelneas o errores que no hayan sido debidamente salvados.

El incumplimiento de éste requisito podrá ser causal de inmediato rechazo de la propuesta.

ARTÍCULO 16: DOCUMENTACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA: La propuesta deberá ser presentada en **dos sobres**, consignando en ambos la referencia **“Licitación Pública 20-01-19, fecha de apertura 18/06/2019, 11:00 horas, sobre N° 1 o 2**, según corresponda. Los sobres deberán contener la siguiente documentación:

Sobre N°1:

- a) El presente Pliego completo debidamente firmado y aclarado por el oferente y su representante técnico en todas sus hojas;
- b) Declaración Jurada de aceptar la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Azul, Declaración Jurada de no encontrarse impedidos de participar, Constitución de domicilio legal o especial en la ciudad de Tandil y Constitución de domicilio electrónico, utilizando el **Formulario FDCS 01** que se aduna al efecto.
- c) En caso de ser el oferente persona jurídica, documentación que acredite que el o los signatarios de la oferta están habilitados para representar a la sociedad formulando oferta y obligándola.
- d) En caso de agrupación de colaboración empresaria, consorcio de cooperación o de unión transitoria de empresas –en adelante “agrupaciones” o “consorcios”–, el contrato que los sustente deberá establecer claramente un objeto compatible con la presente licitación y su plazo de duración, del que deberán adjuntar copia certificada notarialmente con legalización del Colegio de Escribanos, en caso de haber sido expedida en jurisdicción diversa de la Provincia de Buenos Aires. Para las agrupaciones que se acuerden al solo efecto de esta licitación, su plazo de duración en ningún caso podrá ser inferior al que razonablemente demande la ejecución total de la obra que se licita.

Para las agrupaciones constituidas con anterioridad y en caso que la ejecución de la obra supere

LICITACIÓN PÚBLICA 20-01-19 "VEREDAS LA MOVEDIZA"

el plazo de duración del contrato de agrupación de colaboración empresarial, consorcio de cooperación o unión transitoria de empresa, deberán prorrogar su vigencia por el tiempo que demande la conclusión de la obra. En caso que el plazo de duración del contrato de colaboración empresarial venciera en el período que transcurra entre la fecha de apertura del sobre N° 1 y la de apertura del sobre N° 2, deberán acreditar la celebración del acuerdo de prórroga y el inicio del trámite de inscripción respectivo, asumiendo el compromiso de la conclusión del trámite correspondiente.

En el contrato base de las agrupaciones o consorcios, los miembros deberán asumir en forma expresa la plena responsabilidad principal, solidaria, ilimitada e indistinta, frente a la Municipalidad, por todos los efectos de la oferta y del contrato objeto de la presente licitación. Deberá presentarse la documentación exigida, respectivamente, por la Ley 19.550 con las modificaciones de la Ley 22.903 o la Ley 26.005.

Las Garantías de Oferta, de Contrato, deberán ser presentadas o emitidas en forma conjunta por todos los otorgantes de la agrupación o consorcio;

- e) Contrato Profesional de Ingeniería por el estudio y propuesta de licitación, firmado por profesional Ingeniero Civil o de la Construcción, con incumbencias específicas en la obra, en calidad de Representante Técnico, debidamente visado por el respectivo Colegio Profesional, con boleta y comprobante del pago del aporte correspondiente;
- f) Listado de Obras Ejecutadas de similares características técnicas y económicas a la obra que se licita, comprobadas mediante los respectivos Contratos de Obra Pública, Recepciones Finales o Provisorias, y Listado de Obras en Curso de Ejecución que no sean de éste Municipio en carácter de declaración jurada.

El Municipio podrá descalificar aquellas ofertas de empresas que no hayan acreditado la ejecución de obras de similares características;

- g) Documentación referida a la capacidad técnico financiera formato de la entidad, mencionada en el artículo 13;

Sobre N°2:

- h) **Garantía de la propuesta conforme lo explicita el artículo siguiente.**
- i) Planilla de Propuesta Básica Obligatoria, en idéntico que la integrante en el presente pliego;

- j) Planilla de Cómputo y Presupuesto en idéntico formato y contenido que la integrante en el presente pliego;

Todas ellas deberán ser suscriptas por el oferente y por un representante técnico.

El incumplimiento de los requisitos consignados en los apartados a, h, i y j, serán causal de rechazo inmediato de la propuesta.

La omisión o insuficiencia en la presentación de los demás requisitos consignados en el presente artículo podrá ser salvado en el plazo y forma que al efecto se otorgue en el Acto de Apertura, o en el momento en que se tome conocimiento de los mismos.

ARTÍCULO 17: GARANTIA DE LA OFERTA: La garantía de oferta deberá constituirse por el importe que resulte de multiplicar el presupuesto oficial para cada módulo por la cantidad de módulos ofertados por el 1 por ciento (1%), y podrá ser presentada en cualquiera de las siguientes modalidades:

- Depósito en efectivo en Tesorería Municipal;
- Fianza o aval bancario;
- Póliza de seguro de caución;

La **fianza o aval bancarios** y la **póliza de seguro de caución** deberán constituir al **garante en fiador principal pagador o codeudor solidario**, se mantendrán **vigentes** por todo el lapso temporal que transcurra **hasta la firma del contrato**, por el importe establecido y **con expresa renuncia a exigir interpelación prejudicial o judicial previa y al derecho de excusión**. Las firmas deberán autenticarse por Escribano Público y en caso de ser de jurisdicción ajena a la Provincia de Buenos Aires legalizarse por el respectivo Colegio.

Si se constituyera en **efectivo**, deberá efectuarse el **depósito en la Tesorería Municipal**, colocando en el sobre N° 1 el recibo correspondiente. No se admitirá en el sobre dinero en efectivo. En caso de realizarse el depósito de garantía mediante cheque, los fondos deberán estar acreditados en la cuenta municipal al momento de la apertura.

ARTÍCULO 18: RECHAZO DE LAS PROPUESTAS: De configurarse alguno de los siguientes supuestos, las propuestas podrán ser rechazadas:

- a) El oferente no cumple los requisitos de documentación especificados en los artículos 13 a 17 del presente Pliego, a pesar de habersele otorgado plazo excepcional para salvarlos;
- b) Las planillas de presentación de la propuesta económica contienen enmiendas o raspaduras que no están debidamente salvadas o aclaradas al pie por el firmante;
- c) La oferta propuesta contiene condiciones que se apartan de las establecidas en el presente Pliego;
- d) El oferente se encuentra comprendido en alguno de los supuestos de impedimento mencionados en el artículo 12 del presente Pliego;

LICITACIÓN PÚBLICA 20-01-19 "VEREDAS LA MOVEDIZA"

- e) El Municipio se reserva el derecho de rechazar la propuesta cuando el oferente no reúne, a su exclusivo criterio, las condiciones de solvencia material, moral y/o técnica.
- f) Cuando la Municipalidad pueda presumir fundadamente la existencia, convivencia o acuerdo de dos o más empresas para fijar o influir en el resultado del Concurso, la sanción o el rechazo operará para todas las empresas involucradas, quienes podrán ser sancionadas con la pérdida de las garantías presentadas, ser eliminados del Registro de Proveedores Municipales, mas cualquier otra pena que resulte pertinente de acuerdo a la legislación vigente.

Las causales de rechazo que pasaran inadvertidas en el Acto de Apertura del proceso licitatorio podrán surtir efecto posteriormente, al momento de realizar el análisis minucioso de las mismas.

ARTÍCULO 19: AUTENTICIDAD DE LAS OFERTAS: Para toda copia o fotocopia de la documentación que se presente a la licitación, la Comisión de Pre adjudicación podrá solicitar la autenticación por Escribano Público y legalización por el Colegio respectivo, en caso que el certificado fuera de jurisdicción extraña. Se exceptúa del presente aquellas autenticaciones que expresamente se soliciten en otros artículos y que por lo tanto deberán incluirse en la Licitación, no pudiéndose suplir ni durante ni después del Acto Licitatorio.

ARTÍCULO 20: MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: Los oferentes deberán mantener sus propuestas por el término de treinta (30) días corridos a partir de la fecha fijada para la Apertura del Acto.

En caso de que el oferente deba subsanar la presentación de documentación para participar, la prescripción del plazo de mantenimiento de oferta quedará suspendida de pleno derecho hasta la subsanación total del vicio.

ARTÍCULO 21: APERTURA: El acto de apertura del presente proceso licitatorio será llevado a cabo en lugar y fecha consignados en el artículo 7 y será realizado por los funcionarios integrantes de la Comisión de Apertura, con la presencia de los señores oferentes que deseen asistir.

En el lugar, fecha y hora establecidos, las autoridades encargadas de fiscalizar la licitación procederán a dar por iniciado el Acto. Al abrir los sobres N°1, procederán a verificar que los oferentes hayan cumplido los requisitos establecidos en los artículos 9 a 18 del presente Pliego. Toda presentación que configure incumplimiento de los artículos mencionados podrá ser rechazada y las autoridades actuantes podrán abstenerse de abrir el sobre N°2. En este supuesto, deberán devolver el sobre al

oferente con la leyenda “*rechazado por no ajustarse a los requisitos establecidos para la presentación de la documentación licitatoria*”, dejando constancia de lo antedicho en el Acta de Apertura.

El resto de los sobres presentados que cumplan con los requisitos establecidos serán abiertos y escrutados.

De todo lo actuado, deberá dejarse constancia en el **Acta de Apertura**, que contendrá:

- Nómina de los Proponentes;
- Modalidad de garantías presentadas y sus respectivos montos;
- Monto y tipo de oferta presentado por cada uno de los oferentes;
- Si las hubiere, nómina de las propuestas rechazadas y el motivo de su rechazo.

El Acto de Apertura del proceso licitatorio es de carácter solemne. Cualquier transgresión de los requisitos formales de su presentación la anulará insalvablemente. Para asegurar la validez del acto, deben respetarse las siguientes condiciones:

- a) Las propuestas se considerarán de propiedad exclusiva de los encargados de fiscalizar el Acto de Apertura. En ningún momento serán devueltas a los proponentes sin haber sido previamente consideradas. Solo harán excepción las propuestas rechazadas por las causas previstas en el presente Pliego.
- b) Está prohibido a los oferentes efectuar manifestaciones relativas a las causas de rechazo de las propuestas previstas en el Pliego. Cualquier aclaración que el proponente considere pertinente realizar será transcripta en el Acta de Apertura y oportunamente considerada por autoridad competente.
- c) El Acta de Apertura será suscripta por todos los licitantes presentes y los funcionarios intervinientes.

ARTÍCULO 22: COMISIÓN DE APERTURA: La Comisión de Apertura estará integrada por el Director de Compras y Suministros, el Director de Obras Públicas y el Director de Asuntos Legales, o dependientes que designen en su reemplazo.

ARTÍCULO 23: IMPUGNACIONES: Todos los oferentes admitidos por la Comisión de Apertura podrán tomar vista de las ofertas, dentro de los dos (2) días posteriores al cierre del acto de apertura en la Dirección de Compras y Suministros de la Municipalidad de Tandil.

En caso de realizarse impugnaciones, las mismas deberán ser presentadas con la firma del impugnante, certificada ante escribano público y la de éste legalizada por el respectivo Colegio Profesional, así como constancia de haber constituido la garantía prevista.

Conjuntamente deberá presentarse una garantía de impugnación. Dicha garantía deberá constituirse por cada una de las presentaciones realizadas, en un monto equivalente al doble del valor del pliego licitatorio. La misma deberá constituirse en efectivo en la Tesorería Municipal. Será devuelta sin ajuste

LICITACIÓN PÚBLICA 20-01-19 "VEREDAS LA MOVEDIZA"

ni indemnización a quien su pretensión le sea acogida favorablemente, dentro de los cinco (5) días hábiles de ser solicitada formalmente.

Las impugnaciones deberán ser debidamente probadas, ofreciéndose o aportándose las pruebas que hagan a los cargos formulados. El plazo para presentar las impugnaciones será de 48 horas de haber vencido el plazo para tomar vista del expediente administrativo.

ARTÍCULO 24: CONTINUIDAD DEL TRAMITE – RESOLUCION DE IMPUGNACIONES: La presentación o interposición de recursos o impugnaciones no suspenderá el tramite licitatorio y no dará lugar a la suspensión de la adjudicación ni de los tramites posteriores relacionados con la ejecución del contrato, excepto cuando por razones de interés público así lo disponga la Comisión de Pre adjudicación o, en su caso, el Departamento Ejecutivo.

ARTÍCULO 25: MEJORA DE PRECIOS: Si entre las propuestas presentadas admisibles, hubieren dos o más en igualdad de condiciones y con una diferencia de precios igual o inferior del (5%) cinco por ciento, la Municipalidad podrá convocar (a su exclusivo juicio) a mejora de ofertas mediante sobre cerrado y para el día y hora que al efecto se señale, entre esos proponentes exclusivamente.

ARTÍCULO 26: RESERVA DE LA MUNICIPALIDAD PARA EL RECHAZO DE LAS OFERTAS: La Municipalidad conserva la facultad de rechazar todas las propuestas, sin que la presentación de las mismas confiera derecho a los proponentes para exigir su aceptación, ni a formular reclamo alguno.

ARTÍCULO 27: COMISION DE PRE ADJUDICACION: Será la responsable de la evaluación técnico financiera de las ofertas recibidas y del establecimiento del orden de mérito de las mismas. Estará compuesta por Gestión de Procesos y la Sub Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.

La adjudicación aconsejada por la Comisión de Pre adjudicación recaerá en la oferta más conveniente de acuerdo al libre criterio del mencionado órgano.

Se podrá aplicar el principio de prioridad de contratación a favor de personas físicas o jurídicas con domicilio y/o establecimiento comercial en el Partido de Tandil, siempre que se configuren similares condiciones en cuanto a oferta y demás condiciones ofrecidas, con respecto a ofertas realizadas por personas físicas y/o jurídicas con domicilio comercial y/o establecimientos comerciales en otros partidos o provincias. La prioridad a favor de los oferentes locales será de aplicación en caso que la oferta ofrecida sea inferior en un cinco (5) por ciento o más al de las ofertas presentadas por quienes no resultan beneficiarios del principio referenciado.

ARTÍCULO 28: RECUSACIONES: Las recusaciones a los miembros de la Comisión de Pre Adjudicación se registrarán por las normas respectivas de la Ordenanza General 267/80 y sus modificatorias.

ARTÍCULO 29: REPRESENTANTE TECNICO: Deberá poseer Título Universitario habilitante en la especialidad, el que deberá estar inscripto en el Registro, de acuerdo a la Ley 10416, con sus modificatorias y Decretos Reglamentarios. Su permanencia en obra se especificará en cláusulas particulares cuando el tipo de obra lo requiera.

ARTÍCULO 30: OBLIGACIONES DEL REPRESENTANTE TECNICO DE LA EMPRESA: Además de las obligaciones que establece para el Representante Técnico la Ley de Obras Públicas de la Provincia de Buenos Aires y las que podrá establecer el Pliego de Bases y Condiciones Legales o el de Especificaciones Técnicas, éste deberá estar presente en todas las operaciones de carácter técnico que sea necesario realizar en el curso de la construcción, tales como: replanteo, pruebas de resistencia, nivelaciones, mediciones para los certificados de obra, recepción provisoria, recepción definitiva, debiendo firmar todas las actas respectivas.

La incomparecencia del Representante Técnico o su negativa a firmar las actas respectivas, inhabilita al Contratista para formular reclamos inherentes a la operación realizada.

ARTÍCULO 31: ADJUDICACION: La adjudicación, previo dictamen de la Comisión de Pre adjudicación, recaerá sobre la Oferta más conveniente o ventajosa a juicio exclusivo de la Municipalidad, siempre que ella se ajuste a las condiciones establecidas en la licitación, considerando según corresponda:

- a) Importe de la propuesta
- b) Calidad de los materiales de construcción.
- c) Plan de trabajos.
- d) Plantel y equipo disponible.
- e) Antecedentes relacionados con la ejecución de Obras Públicas y Privadas, similares a la solicitada.
- f) Todo otro elemento que permita valorar la oferta, su financiación o variantes complementarias.

ARTÍCULO 32: FORMALIZACION DE LA ADJUDICACION: La adjudicación se entenderá formalizada mediante Decreto que al efecto dictará el Departamento Ejecutivo de la Municipalidad, seguido de la notificación al adjudicatario en su domicilio legal o constituido al efecto para la Licitación.

Dentro de los siete (7) días hábiles de su notificación, el adjudicatario deberá cumplimentar la garantía que hace mención el artículo siguiente. En caso de incumplimiento, podrá dejarse sin efecto la adjudicación, con pérdida del Depósito de Garantía de Oferta, sin perjuicio de iguales sanciones a las

LICITACIÓN PÚBLICA 20-01-19 "VEREDAS LA MOVEDIZA"

previstas en el artículo 78. Las firmas de las pólizas por seguro de caución deberán autenticarse por Escribano Público y legalizarse por el respectivo Colegio en caso de ser jurisdicción ajena y con vigencia hasta la Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 33: GARANTIA DE CONTRATO: Sera requisito previo a la suscripción del Contrato Administrativo de Obra Pública que el adjudicatario otorgue a favor de la Municipalidad, la **garantía por cumplimiento de contrato**, equivalente al cinco por ciento (5%) del monto de la oferta adjudicada, la que deberá constituirse en alguna de las siguientes modalidades:

- Depósito en efectivo en Tesorería Municipal;
- Fianza o aval bancario;
- Póliza de seguro de caución.

Esta Garantía de Contrato, cubre las responsabilidades emergentes de los incumplimientos contractuales en que incurriera el Adjudicatario, comprendiendo los perjuicios que sufra el Municipio a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de estas, así como el pago de las multas que no satisfaga en término de la intimación que se le efectuare. Será devuelta al Contratista dentro de los quince (15) días hábiles inmediatos siguientes a la fecha en que se efectúe la Recepción Provisoria de las obras. Tratándose de depósitos en dinero en efectivo, será restituído por el importe de su valor nominal, sin que resulten exigibles intereses de ningún tipo, indexación, actualización o repotenciación alguna. Tratándose de una póliza de seguro de caución tampoco se computará desvalorización ni intereses, ni derecho a reintegro, reembolso o indemnización alguna por las primas abonadas durante la vigencia de aquella.

La Garantía, deberá permanecer inalterable, y en caso de que se produjeran afectaciones de la misma, en el plazo de diez (10) días hábiles de notificado la Contratista de ello, deberá integrar la diferencia hasta completar el monto total de dicho depósito, bajo pena de resolver el contrato por su culpa.

La Garantía de Contrato que se otorgue y constituya no implica limitación alguna de la responsabilidad contractual en que pudiera incurrir la empresa Contratista. El Municipio puede ejecutar la garantía a cuenta del mayor daño que pudiere sufrir y sin perjuicio de su derecho a exigir el resarcimiento integral derivado del o los incumplimientos de la Contratista, incluso los que reconozcan su causa en el nuevo contrato que deba celebrar el Municipio para la continuación de las obras, o por la ejecución directa de ésta.

ARTÍCULO 34: RECAUDOS PREVIOS: Previo a la firma del contrato administrativo de obra, el Proponente deberá presentar en el término que al efecto se señale, la siguiente documentación:

- a) Contrato de locación de servicios con el Representante Técnico, con incumbencias específicas para la ejecución de la Obra, debidamente visado por el respectivo Colegio Profesional, con boleta y comprobante del pago del aporte correspondiente;
- b) Contrato con el responsable del área de Seguridad e Higiene del trabajo.
- c) La garantía de contrato estipulada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 35: FIRMA DEL CONTRATO: El Adjudicatario deberá concurrir, previo cumplimiento de lo dispuesto en el artículo anterior, a firmar el Contrato Administrativo de Obra Pública dentro de los siete (7) días hábiles posteriores a la fecha en que sea formalmente citado por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.

En caso de que la Adjudicataria no concurreniera a firmar el Contrato dentro del plazo estipulado, incurrirá en multa equivalente al cinco por ciento (5%) del depósito de garantía por mantenimiento de oferta fijado en el artículo 17 del presente Pliego, por cada día hábil de demora. Si transcurridos veinte (20) días hábiles desde el vencimiento del plazo, no se hubiere formalizado el Contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, con pérdida del depósito de garantía que se hubiere constituido. Firmado el Contrato se procederá a la devolución de la garantía de licitación de las firmas no adjudicatarias.

ARTÍCULO 36: DOCUMENTOS DEL CONTRATO: Forman parte del contrato:

- a) El presente Pliego de Bases y Condiciones, así como las aclaraciones o instrucciones dadas a conocer a los interesados;
- b) La propuesta con todos los elementos y documentos que la integran;
- c) El Plan de Trabajos y Plan de Acopio de Materiales y/o Elementos, si fuere exigido;
- d) Las Órdenes de Servicios que por escrito le impartan al Contratista;
- e) Los análisis de precios, cómputos métricos y presupuestos, si fueren solicitados;
- f) Los planos, planillas, cálculos de estructuras y demás elementos aprobados por la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas;
- g) Las cláusulas especiales que contenga el contrato suscripto;
- h) Los planos de obra.

ARTÍCULO 37: CESION DEL CONTRATO: Firmado el Contrato, el Contratista no podrá cederlo ni transferirlo, en todo o parte a otra persona o entidad, ni asociarse para su cumplimiento sin la previa aceptación expresa y por escrito de la Municipalidad, y siempre de acuerdo con las exigencias que para esos supuestos establece la Ley de Obras Públicas de la Provincia y su Reglamentación. Para autorizar la cesión o transferencia del contrato deberán observarse los siguientes requisitos:

LICITACIÓN PÚBLICA 20-01-19 "VEREDAS LA MOVEDIZA"

- a) Que el cesionario, inscripto en la especialidad correspondiente en el Registro de Proveedores, tenga capacidad técnico financiera suficiente para ejecutar la totalidad del contrato original, y que el saldo de dicha capacidad supere el monto de la obra que falta ejecutar;
- b) Que el cedente haya ejecutado, al tiempo de la cesión, no menos del cuarenta por ciento (40%) del monto de los trabajos, según certificación que al efecto expida la Dirección de Obras Públicas,
- c) Que el cesionario presente documentos que sustituyan a la garantía de cualquier naturaleza que hubiera presentado o se le hubiera retenido al adjudicatario cedente.

La cesión efectuada por el adjudicatario sin la previa autorización otorgada por la Municipalidad implicará la rescisión del contrato por culpa del adjudicatario, sin necesidad de previa interpelación judicial ni extrajudicial.

ARTÍCULO 38: PLAN DE TRABAJO: Dentro de los cinco (5) días de firmado el Contrato, el Contratista deberá presentar el Plan de Trabajos definitivo, el que regirá estrictamente una vez aprobado por la Municipalidad. Vencido el plazo antedicho se le aplicará al Contratista una multa del uno por ciento (1%) del depósito de garantía de Contrato por cada día de demora. Esta deberá hacerse efectiva en el acto de presentación del Plan de Trabajos definitivo sin cuyo requisito no será aceptado.

Se presentará además, una nómina detallada del equipo a utilizar en obra, con marca, modelo, propietario y fecha de ingreso a la misma. La Municipalidad podrá exigir el reajuste del Plan cuando se hayan otorgado prórrogas del plazo contractual.

ARTÍCULO 39: REPLANTEO DE LA OBRA: La Municipalidad solicitará al Contratista iniciar el replanteo dentro de cinco (5) días de aprobado el Plan de Trabajo. Si el Contratista no concurriera a la primera citación, se hará pasible de la multa fijada en el artículo anterior de estas cláusulas. De no concurrir a la segunda citación se rescindirá el contrato con la pérdida del total del depósito de garantía. La ejecución del replanteo se hará conforme se indique en las Especificaciones Técnicas.

ARTÍCULO 40: FECHA DE ORIGEN PARA LOS TERMINOS DEL CONTRATO: Desde la fecha del primer Replanteo, corren los términos para iniciar, ejecutar y terminar la obra. Se labrará el Acta de Inicio de la obra el día que se realiza el primer Replanteo.

ARTÍCULO 41: FECHA DE INICIACION DE LOS TRABAJOS: El Contratista deberá dar comienzo a los trabajos dentro del plazo de dos (2) días hábiles de la fecha de replanteo. El incumplimiento de ésta, hará pasible al Contratista de una multa establecida en el artículo 78 del presente Pliego.

ARTÍCULO 42: PLAZO PARA LA EJECUCION DE LAS OBRAS: Se fija como plazo máximo para la ejecución total de la obra el de **90 días corridos**, correspondiéndose con la ejecución global de los 31 módulos licitados, a contar desde la realización del replanteo de obra señalado en el artículo 39. En caso de haberse realizado adjudicaciones parciales, para la determinación del plazo de ejecución correspondiente se tomará en cuenta lo estipulado en la *Tabla de Plazos de Obra Según Cantidad de Módulos* contenida en la Memoria Descriptiva.

El incumplimiento del plazo establecido hará pasible al Contratista de una multa equivalente al cero uno por ciento (0,1%) del monto contractual, por día de demora, actualizado.

ARTÍCULO 43: INSPECCION DE LAS OBRAS: La ejecución de los trabajos se efectuará bajo la Inspección que designe la Municipalidad. El Contratista y a su exclusiva cuenta, pondrá a disposición de la Dirección Técnica el personal, material, medios de movilidad y elementos necesarios para efectuar los replanteos, mediciones, tomas de muestras, ensayos e inspecciones en general, desde el día del inicio de la obra hasta su Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 44: VIGILANCIA, SEGURIDAD Y ALUMBRADO DE LA OBRA: Incumbe al Contratista la responsabilidad **desde que se inicia hasta el final de la obra**, respecto de la **vigilancia y seguridad** continua del predio, para prevenir robos o deterioros de los materiales, estructuras u otros bienes propios o ajenos, así como lo relativo al servicio de prevención de accidentes que puedan afectar a bienes o personas de la administración o de terceros, sin perjuicio de lo que dispusiere específicamente el Pliego de Bases y Condiciones Particulares o en su defecto, lo que ordenen la Inspección en caso de evidente falta de medidas al respecto.

La adopción de las medidas a que se alude precedentemente, no eximirá al Contratista de las consecuencias de los hechos que allí se prevén.

Además colocará luces y señales de peligro y tomará las medidas de precaución necesarias, en todas aquellas partes de la obra donde puedan producirse accidentes. Tampoco la adopción de las medidas precedentes, eximirá al Contratista de las consecuencias de los citados hechos.

Los gastos provenientes de energía eléctrica, para el alumbrado y fuerza motriz, así como de agua para la construcción, serán por cuenta del Contratista.

ARTÍCULO 45: SEÑALIZACION DE DESVIOS: En los lugares donde sea necesario el desvío del tránsito, provocado por la ejecución de las obras, el mismo deberá ser iniciado en forma adecuada de día y de noche con letreros reglamentarios, pintado con material reflectante. Dichos letreros deberán

LICITACIÓN PÚBLICA 20-01-19 "VEREDAS LA MOVEDIZA"

ser colocados en los lugares y en la cantidad que exija la Inspección y con las leyendas indicadas por la misma.

ARTÍCULO 46: APROVISIONAMIENTO DE MATERIALES: Cuando exista la imposibilidad en plaza de conseguir materiales exigidos por la documentación y el Contratista no haya formulado ninguna observación por escrito con una anticipación mayor de setenta y dos (72) horas al acto licitatorio, el Contratista no tendrá derecho a alegar esa circunstancia durante la ejecución de la obra para provocar un cambio de materiales.

En los casos de materiales de precaria entrega en plaza, el Contratista deberá prever dicha circunstancia para que, cuando llegare el momento de su empleo, no se produzcan por la falta de los mismos entorpecimientos en la marcha de los trabajos. Tal obligación debe cumplimentarse en el plazo perentorio de sesenta (60) días corridos a partir del momento de la notificación mediante Orden de Servicio impartida por la Inspección.

ARTÍCULO 47: CONSTRUCCIONES PROVISIONALES PARA EL OBRADOR: El Contratista podrá tener en la obra cobertizos, depósitos y demás construcciones provisionales que se requieren para la realización de los trabajos. Estos locales se dispondrán de manera que no molesten la marcha de la obra. Todos los edificios provisionales serán conservados en perfecta higiene por el Contratista, estando también a su cargo el alumbrado y la provisión de agua a los mismos.

Si por el lugar de realización de la obra no fuere posible o no se requieran tales construcciones provisionales, la Inspección dispondrá lo conducente al respecto, sin perjuicio de lo que establece el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, sobre el particular.

ARTÍCULO 48: CARTEL DE OBRA: El Contratista estará obligado a colocar un (1) cartel indicador de la obra en el lugar que señale la Inspección. Dicho letrero se hará siguiendo las especificaciones de la Municipalidad.

ARTÍCULO 49: MATERIALES RECUPERABLES: En todos los casos los materiales, equipos y elementos provenientes de demoliciones, reemplazos, reacondicionamientos o sobrantes de la provisión de los distintos ítems de la presente contratación, serán entregados a la Municipalidad, limpios y ordenados.

La Inspección de obra indicará al Contratista el lugar donde deberán ser depositados.

ARTÍCULO 50: UNION DE LAS OBRAS NUEVAS CON LAS EXISTENTES ARREGLOS DE DESPERFECTOS: Cuando las obras a ejecutar debieran ser unidas o pudieran afectar en cualquier forma obras existentes o aledañas, estará a cargo del Contratista y se considerarán comprendidas sin excepción, en la propuesta que se acepta:

- a) La reconstrucción de todas las partes removidas y la reparación de todos los desperfectos que a consecuencia de los trabajos se produzcan en las obras o instalaciones existentes, aledañas a la obra;
- b) La provisión de todos los materiales y la ejecución de todos los trabajos necesarios para unir obras nuevas con las existentes;
- c) La provisión de todo material o ejecución de trabajos al objeto antes dispuesto, será de calidad, tipo, forma y demás requisitos equivalentes y análogos a los previstos o existentes.

ARTÍCULO 51: RESPONSABILIDAD POR LOS TRABAJOS EJECUTADOS: El Contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de la obra a su fin, y en consecuencia por todos los desperfectos que puedan producirse durante la ejecución y conservación hasta la recepción definitiva. La inspección pondrá en conocimiento del Contratista tales desperfectos, defectos o deterioros, y éste deberá proceder a su reparación o arreglo en el plazo en que se le señale; vencido dicho plazo, la Municipalidad podrá encargar los trabajos a un tercero por cuenta y cargo del Contratista, descontando el importe de los mismos del depósito de garantía, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder según las circunstancias del caso.

El Contratista ejecutará los trabajos de tal forma que resulten enteros, completos y adecuados a su fin, aunque los planos y las Especificaciones Técnicas no mencionen todos los detalles necesarios al efecto, sin que por ello tenga derecho al pago de adicional alguno.

ARTÍCULO 52: INTERFERENCIAS E IMPREVISTOS: El Contratista tiene la obligación de efectuar todas las gestiones o trámites ante empresas nacionales, provinciales o municipales y entidades privadas que poseyeran instalaciones de servicios públicos afectados por la ejecución de los trabajos. Antes de comenzar las obras, y con la debida anticipación, el Contratista iniciará las gestiones para la remoción de obstáculos naturales y/o artificiales y reconstrucción de las instalaciones superficiales o subterráneas, visibles o no, que interfieran con la obra contratada, se encuentren o no consignadas en los planos, no excluyéndose al Contratista de la responsabilidad de verificar la exactitud de los datos consignados en los mismos, para lo que deberá realizar todas las gestiones conducentes a tal fin. No podrá exigir pago alguno por estos conceptos.

Todas estas gestiones serán realizadas en forma tal que una eventual demora en la obra no resulte atribuible a su falta de diligencia. Agotada la última instancia posible del trámite, acreditará esta situación ante la Dirección, mediante una copia de cada comunicación presentada a los prestatarios o

LICITACIÓN PÚBLICA 20-01-19 "VEREDAS LA MOVEDIZA"

usufructuarios de las instalaciones que den lugar a la interferencia o imprevisto, con su acuse de recibo y observaciones si las hubiere.

El Contratista será el único responsable de los desperfectos que la remoción y reconstrucción de las interferencias, produzcan en la obra contratada.

Será asimismo responsable de los daños y perjuicios causados por su impericia o negligencia en la ejecución de la obra a su cargo, o por deficiencia en las averiguaciones a que se refiere éste artículo, ocasionados en las instalaciones que interfieran con la misma.

ARTÍCULO 53: PERMANENCIA DEL CONTRATISTA O SU REPRESENTANTE EN LA OBRA: El Contratista o su Representante, autorizado y aceptado por la Municipalidad, deberá hallarse presente durante las horas de trabajo, bajo pena de suspenderse las tareas.

La aceptación de un Representante no releva al Contratista de la vigilancia periódica de los trabajos, debiendo estar presente cuando así lo exigiese la Inspección.

ARTÍCULO 54: COMUNICACIONES DE CONTRATISTA - LIBRO DE NOTAS DE PEDIDO: El Contratista comunicará a la Inspección, las observaciones que le merezcan la marcha de los trabajos, en el "**Libro de Notas de Pedidos**" que llevará al efecto, según lo dispone a continuación:

- a) La Contratistas proveerá el Libro de Notas de Pedido debidamente foliado por triplicado;
- b) El Libro de Notas de Pedido será visado por la Inspección;
- c) Las Notas de Pedido se extenderán con lápiz tinta o bolígrafo, preferiblemente en letra de imprenta y con redacción precisa, a fin de evitar cualquier clase de duda en su interpretación y alcance;
- d) El contratista entregará a la Inspección el duplicado y el triplicado de las Notas de Pedido, considerándose que sólo se las tendrá por existentes a partir de la fecha en que la Inspección acuse recibo en el Original, salvo que el Contratista emplee otro modo de notificación auténtica, cierta y fehaciente;
- e) La Inspección deberá considerar y resolver las Notas de Pedido dentro de los diez (10) días hábiles subsiguientes a la recepción de las mismas, siempre que se encuentre dentro de las atribuciones, la decisión acerca del problema planteado. La no resolución dentro del plazo señalado, faculta al Contratista para recurrir ante la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas según fuere el caso;

- f) La Inspección en todos los casos archivará en una carpeta especial, todas las Notas de Pedido, como elemento de consulta para cualquier problema, a modo de registro de cuestiones planteadas por el Contratista;
- g) Cuando se produjere alguna divergencia entre el Contratista y la Inspección acerca de un problema planteado por Nota de Pedido, la Inspección deberá remitir de inmediato una copia de la misma a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas.

ARTÍCULO 55: ORDENES DE SERVICIO: Las Órdenes de Servicio que la Inspección imparta durante la ejecución de las obras, serán cronológicamente consignadas en un libro foliado y sellado, denominado "**Libro de Órdenes de Servicio**" que permanecerá en su poder. Las Órdenes de Servicio deberán ser notificadas al Contratista o su Representante Técnico.

En caso de que el Contratista o su Representante Técnico se nieguen a notificarse, la Inspección le entregará una copia de la Orden, firmando en el original un testigo que dará fe que la copia se entregó, dejándose constancia de la negativa a notificarse, lo que producirá los mismos efectos que la notificación personal.

Se considerará que toda Orden de Servicio está comprendida dentro de las estipulaciones del Contrato, que no importa modificación de lo pactado ni encargo de trabajos adicionales, salvo el caso de que en ella se hiciere manifestación explícita de lo contrario.

Cuando el Contratista considere que en cualquier orden impartida se exceden los términos del Contrato, podrá deducir reclamación fundada mediante Nota de Pedido, dentro del término de cinco (59 días hábiles a contar de la fecha de notificación de la Orden de Servicio.

Transcurrido el plazo anterior sin hacer uso de ese derecho, el Contratista quedará obligado a cumplir la orden de inmediato, sin poder efectuar ulteriores reclamaciones por ningún concepto, aún cuando hubiere observado la orden o consignada reserva de derechos al pie de la misma y al tiempo de notificación.

La reclamación del Contratista opuesta a cualquier Orden de Servicio, no lo eximirá de la obligación de cumplirla, si ella fuera reiterada o ratificada, sin perjuicio de las compensaciones que puedan corresponderle, si probare que las exigencias impuestas variaren las condiciones del contrato.

En caso de incumplimiento, la Municipalidad podrá mandar a ejecutar los trabajos ordenados a un tercero, a costa del adjudicatario, deduciéndose su importe del primer certificado de obra o mayores costos que se le extienda, y en su caso, subsidiariamente de los fondos de reparo o la garantía constituida.

ARTÍCULO 56: DISCREPANCIAS DE LA CONTRATISTA CON LA INSPECCION: Las divergencias que surgieran durante la ejecución de los trabajos serán salvadas en primer término en el ámbito de la

LICITACIÓN PÚBLICA 20-01-19 "VEREDAS LA MOVEDIZA"

Municipalidad y las decisiones de ésta serán definitivas en lo relativo a la calidad de los materiales y a la solidez y buena ejecución de los trabajos.

En ningún caso podrá el Contratista suspender las tareas ni aun parcialmente porque existan divergencias en trámite, bajo pena de aplicar las multas previstas en el artículo 78.

Transcurrido un lapso de quince (15) días corridos sin que se trabaje, podrá la Municipalidad rescindir el Contrato con pérdida de la garantía del mismo.

ARTÍCULO 57: PERSONAL DE OBRA: El mínimo de personal que se empleará en las obras será el que la Inspección considere necesario para dar cumplimiento al Plan de Trabajos aprobado. Mientras dure la ejecución de las obras el setenta y cinco por ciento (75%) como mínimo, del personal que trabaje en la misma, será de nacionalidad argentino, debiendo preferirse el radicado en la localidad.

ARTÍCULO 58: SEGURO POR ACCIDENTES DE TRABAJO: Es obligación del Contratista asegurar al personal de la obra en una A.R.T. reconocida por la Superintendencia de Seguros de la Nación, durante el término de la ejecución de la obra, debiendo hacerlo por la totalidad de los jornales, invocando taxativamente los riesgos que cubre, reconociéndose su incapacidad total o parcial, asistencia médica, internación y medicación.

La póliza respectiva será presentada a la Municipalidad dentro de los treinta (30) días de iniciada la obra.

En el caso de incumplimiento de lo establecido precedentemente se suspenderá la ejecución de la obra sin interrupción de los plazos contractuales.

Toda modificación o renovación de póliza debe ser autorizada previamente por la Municipalidad.

Asimismo, el Contratista deberá presentar cuando le sea requerido, un certificado de la Compañía de Seguros del monto de la Póliza a la fecha del requerimiento.

ARTÍCULO 59: APORTES A ORGANISMOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y SIMILARES:

- A. El Contratista es el único responsable del cumplimiento y observancia de la legislación laboral y de la seguridad social respecto de sus dependientes. Es a su cargo la obligación de ingresar los fondos de seguridad social y los sindicales, sea como obligado directo o como agente de retención, quedando obligado a ingresar los aportes y contribuciones exigibles con destino a organismos de seguridad social, aportes jubilatorios, obra social, aportes sindicales, fondo de desempleo y cualquier otro que pudiera corresponder.

- B. La Municipalidad podrá requerir al Contratista, cuando lo estime oportuno, el número de Código Único de Identificación Laboral de cada uno de los trabajadores o la Libreta de Fondo de Desempleo o cualquier otra inscripción, registración o constancia que imponga la Ley 22.250 y sus modificatorias, las constancias de pago de las remuneraciones, los comprobantes de pago mensuales que acrediten haber dado cumplimiento en forma regular a los aportes de la seguridad social y sindicales, la documentación que acredite haber dado cumplimiento con la cobertura de la Ley 24.557 de Riesgos de Trabajo, respecto de todo el personal ocupado en la obra, como asimismo al Decreto Nacional N° 1475/64 o los que con posterioridad se dictaren a ese respecto. El Contratista deberá presentar la documentación pertinente en el plazo de diez (10) días de serle requerida.
- C. En caso que el Municipio debiera afrontar, por cualquier causa, el pago de tales conceptos, sus recargos, intereses, multas e inclusive honorarios profesionales, el Contratista deberá reembolsarle los mismos con sus intereses desde que el pago hubiere sido hecho, pudiendo hacerse efectivo este reembolso de la Garantía de Contrato o de los créditos pendientes de cobro que tuviere el Contratista.

ARTÍCULO 60: DISCIPLINA EN LA OBRA: El Contratista será responsable de la disciplina en la obra. La Inspección de la obra podrá ordenar por escrito al Contratista, el relevo de la obra del personal que por su incapacidad, mala fe o insubordinación, falta de seriedad y respeto, perjudiquen la buena marcha de los trabajos.

ARTÍCULO 61: ERRORES DE OBRA POR TRABAJOS DEFECTUOSOS: El Contratista en ningún momento podrá alegar descargos de responsabilidad por la mala ejecución de los trabajos o por las transgresiones de la documentación contractual, fundándose en incumplimiento por parte del subcontratista, personal de proveedores o excusándose en el retardo por parte de la Inspección de entregarle detalles y planos o en la comprobación de errores o faltas.

Todo trabajo que resultare defectuoso debido al empleo de malos materiales de calidad inferior a lo establecido en la documentación contractual o de una mano de obra deficiente o por imprevisión o por falta de conocimientos técnicos del Contratista o sus empleados, será deshecho y reconstruido por el Contratista a su exclusiva cuenta a la primera intimación en ese sentido que le haga la Inspección en el plazo que ésta fije.

El hecho de que no se hayan formulado en su oportunidad por la Inspección observaciones pertinentes por trabajos defectuosos o empleo de materiales de calidad inferior, no implica la aceptación de las mismas y la Inspección en cualquier momento en que el hecho se evidencie y hasta la recepción definitiva, podrá ordenar al Contratista su corrección, demolición o reemplazo siendo los gastos que se originan a cuenta de éste.

LICITACIÓN PÚBLICA 20-01-19 "VEREDAS LA MOVEDIZA"

En todos los casos, si el Contratista se negara a la corrección, demolición o reemplazo de los trabajos rechazados, la Municipalidad podrá hacerlos por sí o por otros y a cuenta del Contratista y sin intervención judicial.

ARTÍCULO 62: SUSPENSIÓN DE LOS TRABAJOS: En caso de suspensión de los trabajos en forma injustificada por parte del Contratista, se le aplicará una multa equivalente al cero coma uno por ciento (0,1%) del monto contractual, actualizado por cada día de suspensión.

ARTÍCULO 63: RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA: El Contratista será en todos los casos responsable de los daños y perjuicios ocasionados por la impericia de sus agentes u obreros, como así también de la mala fe, o falta de honestidad en el suministro o empleo de los materiales.

El Contratista responderá directamente a la Municipalidad o a terceros, de los daños producidos a las personas o a las cosas, con motivo de la ejecución de los trabajos, cualquiera sea su naturaleza, quedando entendido que sobre ello no tendrá derecho a pedir compensación alguna.

El Contratista debe tomar todas las disposiciones y precauciones para evitar daños al personal de la obra, a esta misma y a terceros, por acción de las máquinas y herramientas, por maniobra en el obrador, o por cualquier otra causa relacionada con la ejecución de la obra. El resarcimiento de los perjuicios que, no obstante, se produjeran, correrá por su exclusiva cuenta.

En ningún caso la Municipalidad será responsable de los daños y perjuicios emergentes de la ocupación temporaria de la propiedad privada hecha por el Contratista en su obrador o campamento.

El Contratista será directamente responsable por el uso indebido de materiales, sistemas de construcción, maquinarias o implementos patentados y pondrá a cubierto a la Municipalidad de todos los gastos y costos y de cualquier reclamo que pudiera originar el uso indebido de materiales, sistemas de construcción o implementos patentados. En caso de que esos reclamos prosperen, el Contratista deberá restituir a la Municipalidad todos los gastos y costos a que diera lugar, pudiendo hacerse efectivo de la Garantía de Contrato o de los créditos pendientes de cobro.

Asimismo el Contratista será responsable de los daños a los servicios públicos (gas, luz, cloacas, etc.) cuando los mismos se realicen sin conocimiento y/o permiso de las entidades prestatarias de los servicios.

ARTÍCULO 64: SUBCONTRATISTAS: El Contratista podrá subcontratar con terceros parte de la obra adjudicada. Para hacerlo deberá obtener la previa conformidad de la Municipalidad.

Ninguna subcontratación autorizada eximirá al Contratista de su responsabilidad por el cumplimiento de las obligaciones emergentes del Contrato, la que se mantendrá como si las obras las hubiera ejecutado directamente. La Municipalidad no contrae ninguna obligación con los subcontratistas, aún autorizados.

ARTÍCULO 65: PLAZO PARA RECLAMACIONES: Las reclamaciones del Contratista, para cuya presentación no se establezcan expresamente plazos en otras partes de este Pliego o en las Especificaciones Técnicas, deberán ser interpuestas dentro de los cinco (5) días hábiles de producido el hecho que las motive o de notificada la resolución de que se trata. Si no lo hiciere perderá todo derecho.

La reclamación podrá fundársela al tiempo de su presentación o hasta diez (10) días hábiles inmediatos siguientes, debiendo el Contratista en éste último supuesto hacer reserva expresa del derecho, al momento de interponer la reclamación, en caso contrario, se dará por decaído este derecho.

ARTÍCULO 66: PRÓRROGA DE PLAZOS: Cuando el Contratista se exceda en la iniciación o terminación de la obra, se le podrá otorgar una prórroga, siempre que lo solicite expresamente y lo justifique en debida forma, dentro del plazo de cinco (5) días hábiles de la producción del hecho o causa que la motive, transcurrido el cual no se tomará en consideración.

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga se tomarán en consideración, especialmente, las siguientes causas:

- a) Encargo de trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras;
- b) Demora comprobada en la entrega de planos complementarios o de instrucciones sobre dificultades técnicas imprevistas;
- c) Casos fortuitos o de fuerza mayor producidos sin culpa del Contratista;
- d) Dificultades insuperables para conseguir materiales;
- e) Demoras imputables a otros contratistas, si los hubiera.

La Inspección estará obligada a sustanciar el pedido de prórroga de inmediato y la resolución respectiva podrá ser dictada al tiempo del vencimiento o del término establecido para la recepción provisoria, o de decidirse, la paralización de la obra.

Será autoridad competente para resolver la prórroga la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas o el Departamento Ejecutivo según la naturaleza o importancia de la misma.

Se define como “**día de lluvia**” el período de veinticuatro (24) horas utilizado por el Servicio Meteorológico Nacional como unidad de tiempo, al que se refiere su registro de lluvia diaria y durante el cual la precipitación supere los cinco milímetros. Por cada día de lluvia que se produzca en día hábil y que sobrepase el valor consignado precedentemente, se adicionará un día al plazo contractual, salvo que sus consecuencias determinen una real paralización de los trabajos en el o los días subsiguientes,

LICITACIÓN PÚBLICA 20-01-19 "VEREDAS LA MOVEDIZA"

en cuyo caso, a requerimiento de la empresa, la Inspección podrá propiciar la prórroga por los días que correspondan al motivo señalado. Igual procedimiento se seguirá en los casos en que se registren paralizaciones de los trabajos como consecuencia de días de lluvia correspondientes a días no laborables.

ARTÍCULO 67: MODIFICACIONES Y ADICIONALES: La Municipalidad podrá licitar o convenir al margen del contrato, sin que el Contratista tenga derecho a reclamación alguna, cualquier trabajo que no se haya pactado expresamente.

Además podrá ordenarse al Contratista la ejecución de modificaciones que produzcan aumentos o reducciones de costos, o trabajos adicionales que no exceden del veinte por ciento (20%) del monto total del Contrato, los que serán de realización obligatoria y se regirán por lo que disponga sobre la materia la Ley de Obras Públicas de la Provincia y su Reglamentación.

El decreto que al efecto se dicte, deberá contar además el aumento o disminución del plazo contractual, entendiéndose en caso contrario que el plazo no ha sido modificado.

ARTÍCULO 68: LIQUIDACIÓN DE TRABAJOS SUPLEMENTARIOS Y NUEVOS PRECIOS UNITARIOS:

- a) Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen aumentos o reducciones de ítems contratados dentro de los límites establecidos en el Artículo anterior, se pagarán de acuerdo con los precios unitarios del Contrato;
- b) Cuando las modificaciones o ampliaciones impliquen creación de nuevos ítems diversos a los contratados o trabajos adicionales no previstos en el Contrato, los nuevos precios se establecerán cuando sea posible, partiendo de los precios contractuales correspondientes a trabajos análogos o semejantes.

Tanto en ese caso, como si ello no fuera posible, en los nuevos precios se discriminarán los materiales, mano de obra, incidencia del equipo, gastos generales, beneficios y cualquier otro rubro que corresponda considerar según el caso. Los precios que así se determinen corresponderán a la fecha de licitación y sufrirán en su oportunidad el reconocimiento de mayores costos que corresponda. La creación de nuevos ítems deberá autorizarse mediante Decreto Municipal.

De no llegarse a un acuerdo previo sobre los nuevos precios, el Contratista deberá ejecutar inmediata y obligatoriamente los trabajos, si así lo ordenase el Departamento Ejecutivo, dejando a salvo sus

derechos mediante manifestación expresa. En este caso, se le reconocerá al Contratista el costo real a precios promedios de plaza u oficiales si estuvieran fijados, con la aprobación o reparos que le merezca a la Dirección, la que supervisará como elemento ilustrativo para fijar luego el precio en instancia administrativa, sin perjuicio de la ulterior vía judicial.

A todos los efectos de este apartado b), las partes aceptan el 15% (quince por ciento) de gastos generales y el 10% (diez por ciento) de beneficios.

ARTÍCULO 69: FORMALIDADES PARA LA MEDICION DE LA OBRA: El Pliego de Especificaciones Técnicas podrá detallar las formalidades y detalles del instrumento en que conste el resultado de la medición.

La medición se efectuará con la intervención de la Inspección de la obra y el Representante Técnico del Contratista.

En caso de ausencia o disconformidad del Representante Técnico de la Empresa, se podrá extender de todas maneras el certificado de obra, con los resultados de la medición por la Inspección, pudiéndose con posterioridad, si correspondiere, efectuar la rectificación inmediata, o diferir para la liquidación final el ajuste de las diferencias sobre las que no hubiere acuerdo.

En todos los casos se labrará un acta dejándose constancia de los elementos necesarios para la determinación de la obra realizada y se entregará copia de la misma al Contratista.

Cuando la medición de ciertas estructuras o partes de la obra puedan presentar dificultades, la operación se realizará en el momento que indique la Inspección, labrándose el acta correspondiente. Estas mediciones no darán origen a un certificado de obra, pero serán tenidas en cuenta al tiempo de efectuarse la certificación del período correspondiente.

ARTÍCULO 70: CARACTER DE LOS CERTIFICADOS: Todos los certificados constituirán documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones hasta tanto se produzcan la liquidación final de la obra y ésta sea aprobada por la Municipalidad, pero una vez extendidos no podrán ser modificados en sus montos, ni retenido su trámite de pago, salvo cesión o embargo de los derechos de cobro, notificado fehacientemente a la Municipalidad.

ARTÍCULO 71: GARANTIA DE OBRA: Del importe de cada certificado de obra, de mayores costos, ampliaciones o adicionales, se deducirá el cinco por ciento (5%) en concepto de fondo de reparo.

Esta retención se afectará a las eventuales reparaciones de la obra a cargo del Contratista en el periodo de conservación, que el mismo no hubiere efectuado en tiempo y forma. Su devolución en el importe no afectado se efectuará después de la Recepción Definitiva.

ARTÍCULO 72: PAGO DE LAS OBRAS E INTERESES POR RETARDO: El Municipio se compromete a realizar pagos mensuales en relación a la cantidad de obra ejecutada acreditada mediante el correspondiente certificado expedido por la contratista y aprobado por el área solicitante. Las obras se

LICITACIÓN PÚBLICA 20-01-19 "VEREDAS LA MOVEDIZA"

pagarán en cheque no a la orden, a los veinte (20) días de presentado el correspondiente certificado, una vez firmado por la Inspección y aprobado por las Autoridades Municipales.

El derecho a reclamo se extingue por el cobro de certificados realizados sin reserva ninguna, y la reclamación deberá siempre formularse por escrito para ser considerada.

ARTÍCULO 73: REDETERMINACIÓN DE PRECIOS Los precios del contrato derivado de la presente licitación podrán ser redeterminados a solicitud del contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, reflejen una variación promedio ponderada superior al cinco por ciento (5%) y a solicitud del contratista, nunca lo serán de oficio por la Municipalidad.

Los precios se redeterminarán a partir del mes en que los costos de los factores principales que los componen superen lo normado en el párrafo anterior.

Los precios/índices de referencia a utilizar serán los informados por el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos (INDEC).

Los precios o índices de referencia a utilizar para la determinación de la variación de cada factor que integra los ítems del contrato, serán los aprobados al momento de la adjudicación.

Los montos por anticipos financieros o para acopio de materiales no estarán sujetos al régimen de redeterminación a partir de su efectivo pago.

Los adicionales y/o modificaciones de obra estarán sujetos al mismo régimen.

La suscripción del acta de redeterminación que finaliza el proceso de redeterminación de precios, implica la renuncia automática del contratista a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación.

ADECUACIONES PROVISORIAS: la variación operada en la estructura de ponderación de insumos principales que proponga la Municipalidad, siempre que la misma supere el cinco por ciento (5%), se tomará como base para la adecuación de los precios del contrato, siempre que exista solicitud de redeterminación de precios por parte del contratista y que el contrato no se encuentre totalmente ejecutado. Esta adecuación tiene el carácter de provisoria y es a cuenta de lo que en más, o en menos, resulte de la redeterminación definitiva de precios.

La estructura de ponderación de insumos principales será informada en el momento de la adjudicación.

ARTÍCULO 74: CONSERVACION DE LA OBRA Y PLAZO DE GARANTIA: Una vez recibida la obra provisoriamente y durante el plazo de garantía que se determina en el artículo 76, el Contratista será responsable de la conservación de las obras y de las reparaciones requeridas por los defectos o desperfectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos, así como de todos los trabajos que se requieran para mantenerle en buen estado de utilización conforme a su destino.

La responsabilidad del Contratista incluye la conservación hasta la recepción definitiva de la obra, de aquellas partes para las que se hayan efectuado recepciones parciales provisionales.

Sólo se exceptúan de la obligación establecida los defectos resultantes de uso indebido de la obra.

Si se comprobare que el Contratista no cumple con la conservación permanente de la obra, se lo intimará formalmente para que así lo haga, dentro del plazo de diez (10) días hábiles desde la notificación, bajo apercibimiento de llevarse a cabo los trabajos necesarios por cuenta y cargo del Contratista.

Aun cuando se hubieren efectuado recepciones provisionales parciales, el plazo de conservación de la obra se contará desde la fecha de la recepción total. Se considerará como fecha de recepción provisional total, la fecha de la última recepción provisional parcial, una vez concluida la obra y siempre que la naturaleza de la misma lo posibilite.

ARTÍCULO 75: RECEPCION PROVISORIA: La obra será recibida en forma provisional una vez terminados todos los trabajos con arreglo al Contrato y efectuadas las pruebas que se establezcan en las Especificaciones, labrándose el Acta en presencia del Representante Técnico, la Contratista o los testigos presentes, en caso de que aquellos no concurren a la citación efectuada con cinco (5) días hábiles de anticipación.

Aun cuando las obras no se encuentren terminadas con arreglo al Contrato, y solo faltara subsanar ligeras deficiencias o completar detalles que no afecten la habilitación de las mismas, a juicio de la Dirección Técnica, podrá realizarse la Recepción Provisional, dejándose constancia de ello en el Acta respectiva, para lo cual la inspección de obra fijará un plazo en días, a los efectos de su correcta terminación dentro del plazo de conservación y garantía.

En el Acta que se debe labrar, se hará constar que los trabajos se efectuaron de acuerdo al contrato, de las modificaciones que se hayan autorizado, las multas, observaciones, penalidades, etc. a que se haga pasible la Contratista; la duración total de las obras terminadas y la fecha efectiva de terminación de los trabajos a partir de la cual correrá el plazo de garantía.

La recepción provisional será una sola a la terminación total de los trabajos, aun cuando para su ejecución, hubiera regido plazos parciales salvo que la Dirección Técnica autorice recepciones parciales cuando así lo considere conveniente.

LICITACIÓN PÚBLICA 20-01-19 "VEREDAS LA MOVEDIZA"

El plazo de conservación o garantía, se empezará a contar desde la fecha del Acta de Recepción Provisoria y en caso de haber existido Recepciones Provisorias Parciales, se tomará la fecha de la última.

ARTÍCULO 76: RECEPCION DEFINITIVA: Transcurridos **ciento ochenta (180) días corridos** desde la Recepción Provisoria de la obra, salvo que la naturaleza de la obra haga indicar en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares un plazo distinto, y presentados por el Contratista los certificados de conservación respectivos, podrá tener lugar la Recepción Definitiva, que se efectuará con las mismas formalidades que la provisoria, previa comprobación del buen estado de las obras y verificación del correcto funcionamiento de las instalaciones especiales que hubiera, a cuyo efecto se harán las pruebas que la inspección estime necesarias.

Sólo si otras partes del Pliego o las Especificaciones Técnicas lo admiten, se practicarán recepciones parciales definitivas.

La Recepción Definitiva no libera a la Contratista de la responsabilidad civil emergente del Código Civil y Comercial.

ARTÍCULO 77: DEVOLUCION DE FIANZA CONTRACTUAL: La garantía de cumplimiento de Contrato o los saldos remanentes en su caso, le serán devueltos al Contratista después de aprobada la Recepción Provisoria de las obras por el Departamento Ejecutivo y una vez satisfecho las indemnizaciones por daños y perjuicios o cualquier otra deuda que corra por su cuenta.

En caso de admitir las Bases y Condiciones Particulares recepciones parciales definitivas, el Contratista tendrá derecho a que se le devuelva la parte proporcional de la garantía contractual.

ARTÍCULO 78: DETERMINACION DE LAS MULTAS: Los porcentajes abajo fijados, se refieren en todos los casos al monto de Contrato actualizado, con las mismas pautas de actualización que se adopten para los certificados de obra y que se describen en las Cláusulas Particulares.

A los efectos de la aplicación de las multas se establecen los siguientes porcentajes, siempre que no se opongan a los que se fijan en las Cláusulas Particulares.

- Por cada día de demora en la presentación de la Garantía de Contrato: 0,1%.
- Por cada día de retraso en la firma del Acta de Iniciación de Obra y Replanteo: 0,1%.
- Por cada día de retraso en la iniciación de los trabajos: 0,1 %.
- Por cada día de ausencia del Contratista en la Obra o del Representante Técnico: 0,1%.

- Por cada día de demora en el retiro del material rechazado: 0,1 %.
- Por cada día de demora en la entrega de la obra terminada, conforme al plazo establecido en las Cláusulas Particulares: 0,1 %.
- Por cada día de paralización de la obra, por causas imputables al Contratista conforme a lo establecido en el Pliego de Bases y Condiciones: 0,1%.
- Por incumplimiento en la disposición sobre Seguro Obrero (por cada día de demora en la entrega de la póliza): 0,1 %.
- Por cada día de demora en la presentación de la documentación para la firma del Contrato, sin perjuicio de la penalidad que establezca el Artículo 25° de las Cláusulas Generales: 0,1%.
- Por cada falta de limpieza en la obra, colocación de vallas o tareas inherentes: 0,1 %.
- Por cada día de demora en el cumplimiento de la Orden de Servicio: 0,1 %.
- Por cada infracción a lo especificado en las Cláusulas Técnicas Legales y Administrativas del Pliego de Bases y Condiciones: 0,1 %.
- Otros casos no previstos: 0,1 %

ARTÍCULO 79: LIMPIEZA Y ARREGLO FINAL DE LA OBRA: Una vez terminados los trabajos y previo la medición final, el Contratista hará limpiar la obra y retirar de las zonas adyacentes, todo sobrante y desecho de materiales de cualquier especie, así como las construcciones provisorias.

ARTÍCULO 80: CONTRATACION DE SEGURO DE RIESGOS DE TRABAJO: La empresa adjudicataria de la obra deberá ajustarse a lo dispuesto en la Ley N° 24.557 de Riesgos de Trabajo y sus modificaciones, y en particular la Resolución N° 51/97 de la Superintendencia de Riesgos de Trabajo para empresas constructoras, y en tal sentido deberá:

1. Presentar al momento de la firma del contrato, los datos del responsable del Servicio de Higiene y Seguridad de la Empresa, firmando en original por el Profesional.
2. A la firma del contrato la Empresa deberá presentar la comunicación de inicio de Obra a la A.R.T. y el Programa de Seguridad de acuerdo a la Resolución 51/97, presentado ante la A.R.T.; que será girado junto con el pliego de obra, a la Secretaría de Planeamiento y Obras Públicas para ser presentado al Depto. de Higiene y Seguridad de la Municipalidad de Tandil.
3. Al iniciar la obra se deberá dar cumplimiento a la Resolución 231/96 y presentar el listado del personal que intervendrá en la obra, conformado por la A.R.T. y el Programa de Seguridad aprobado por la A.R.T.
4. Periódicamente se presentarán las bajas y las altas del personal de la obra comunicadas a la A.R.T.

LICITACIÓN PÚBLICA 20-01-19 "VEREDAS LA MOVEDIZA"

5. El Profesional responsable de Higiene y Seguridad de la Empresa deberá dejar constancia escrita de su presencia en la obra, como de las observaciones hechas en la misma.
6. Los Subcontratistas de diferentes especialidades, deberán cumplir con lo especificado en los puntos 2, 3 y 4, ya sea alcanzado por la Resolución 51/97 o por la Resolución 319/99 Art. 5°.
7. Toda persona de la Empresa o Subcontratada por ésta que, por diferentes razones, no esté incluido en el listado de la A.R.T. deberá contar con un Seguro por Accidentes de Trabajo no colectivo. Esto será válido para el personal directivo de la Empresa que acceda a la obra, para los profesionales contratados (no en relación de dependencia) lo que alcanza al mismo Servicio de Higiene y Seguridad), y para los Subcontratistas, Empresa unipersonales y toda persona que se halle trabajando en la obra.

ARTÍCULO 81: RESCISION Y NOTIFICACIONES RECIPROCAS: La rescisión del Contrato se ajustará en todos los casos, a lo establecido en la Ley 6021 y su Reglamentación.

La rescisión por culpa del Contratista será dispuesta por Decreto del Departamento Ejecutivo y comunicada por nota bajo recibo, telegrama colacionado o por cédula. Cuando fuera el Contratista quien rescindió, deberá comunicarlo por nota bajo recibo o telegrama colacionado indefectiblemente.

ARTÍCULO 82: RESOLUCION DEL CONTRATO. REGLAS GENERALES: La resolución del contrato se ajustará a lo dispuesto por la Ley 6.021 y su reglamentación y a lo previsto en este Pliego. La resolución por culpa del Contratista será dispuesta por decreto del Departamento Ejecutivo y comunicada por nota bajo recibo, cédula de notificación, acta notarial, carta documento o telegrama colacionado.

ARTÍCULO 83: RESOLUCION POR QUIEBRA, LIQUIDACION O CONCURSO PREVENTIVO: La quiebra, la liquidación sin quiebra o el concurso de acreedores del adjudicatario producirán de pleno derecho la resolución del contrato.

Dentro de un plazo de sesenta (60) días contados desde la fecha del auto de quiebra, de liquidación sin quiebra o de declaración de concurso podrá la Municipalidad aceptar que otra persona propuesta por sus acreedores o alguno de ellos, inscrita en la especialidad correspondiente del Registro de Licitadores, se haga cargo del contrato en iguales condiciones siempre que tenga suficiente capacidad técnico- financiera para la ejecución del monto total de la obra y haga efectiva iguales garantías que el titular del contrato.

ARTÍCULO 84: RESOLUCION POR INCAPACIDAD O MUERTE: En caso de incapacidad o muerte del adjudicatario, la Municipalidad podrá resolver el contrato si dentro del plazo de noventa (90) días sus herederos o sus representantes legales, según corresponda, no la tomaren a su cargo ofreciendo las mismas garantías que las exigidas por el contrato, siempre que a juicio de la Municipalidad tuvieren o suplieren las condiciones necesarias de capacidad técnico financiera para cumplimiento del mismo. También podrán, dentro de dicho término y en iguales condiciones, proponer a una de las firmas inscriptas en la especialidad correspondiente del registro de licitadores con la capacidad suficiente para el caso.

El mismo procedimiento podrá observarse cuando adjudicada la obra, el adjudicatario falleciera o cayera en incapacidad antes de haberse firmado el contrato.

Si el Departamento Ejecutivo dispusiera la resolución por muerte o incapacidad del adjudicatario, abonará a la sucesión o al curador lo que se adeudare por los trabajos ejecutados y se le permitirá retirar el plantel, útiles y materiales. En este caso se devolverán los depósitos de garantía no afectados o sujetos a condición.

Si conviniera a la Municipalidad el plantel, los útiles y materiales acopiados para la obra, podrá arrendarlos o adquirirlos previa tasación efectuada por tres profesionales de la Comuna.

ARTÍCULO 85: RESOLUCION POR CULPA DEL CONTRATISTA: La Municipalidad tendrá derecho además a resolver el contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando el adjudicatario se haga culpable de fraude o grave negligencia o contravenga las obligaciones y condiciones estipuladas en el contrato.
- b) Cuando el adjudicatario se exceda sin causa justificada del plazo fijado en las bases de licitación, para la iniciación de las obras.
- c) Cuando el adjudicatario no llegare a justificar las demoras en la ejecución de la obra, en caso de que la parte ejecutada no corresponda al tiempo previsto en los planes de trabajos y a juicio de la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, no pueda terminarse la obra en los plazos estipulados.
- d) Cuando el adjudicatario infrinja las leyes del trabajo en forma reiterada.
- e) Cuando el total de las multas aplicadas alcance al 15% del monto del contrato.- Previamente en los caso b) y c) deberá intimarse al Adjudicatario por orden de servicio cédula o telegrama colacionado dirigido al domicilio constituido, para que inicie o acelere los trabajos hasta alcanzar el nivel contractual de ejecución en el plazo que a tales efectos se le fije.

Vencido el plazo de intimación e iniciadas las actuaciones tendientes a la resolución, la Secretaria de Obras y Servicios Públicos dispondrá por orden de servicio la paralización de los trabajos tomando la

LICITACIÓN PÚBLICA 20-01-19 "VEREDAS LA MOVEDIZA"

Secretaría de Obras y Servicios Públicos posesión de la obra, equipos y materiales, debiendo en la disposición respectiva fijar el plazo dentro del cual se formará inventario.

La comuna podrá disponer de los materiales perecederos con cargo de reintegro al crédito del adjudicatario.

ARTÍCULO 86: EFECTOS DE LA RESOLUCION POR CULPA DEL CONTRATISTA: Dispuesta la resolución del contrato por las causales contempladas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

- a) El Contratista responderá por los perjuicios que sufra la Municipalidad a causa del nuevo contrato que celebre para la continuación de las obras o por la ejecución de estas por administración.
- b) La Municipalidad dispondrá, si lo cree conveniente (previa valuación) de los equipos y materiales que se encuentran en obra necesarios para la continuación de la misma.
- c) Los créditos, que resulten por los materiales, equipos e implementos que la Municipalidad reciba, en el caso del inciso anterior, por la liquidación de partes de obras terminadas y obras inconclusas que sean de recibo, quedarán retenidos a la resulta de la liquidación final de los trabajos ejecutados hasta el momento de la rescisión del contrato.
- d) Sin perjuicio de las sanciones dispuestas en estas especificaciones, el adjudicatario incurso en fraude o grave negligencia perderá los depósitos de garantía. Asimismo se lo eliminará o suspenderá en el registro de licitadores de la comuna por el término que se fije y, en su caso, se comunicará al registro de licitadores del Ministerio de Obras Públicas.
- e) Cuando se opere la rescisión por imperio de lo dispuesto en el inciso b) del artículo 83, el adjudicatario perderá el depósito de Garantía de Contrato.
- f) En todos los casos en que la responsabilidad del adjudicatario excediera el monto de los depósitos de garantía podrá hacerse efectiva la misma sobre los equipos, los que se retendrán a este efecto, pudiendo afectarse créditos de la misma empresa con la Municipalidad.
- g) En los casos en que surja responsabilidad técnica, el Departamento Ejecutivo dará traslado del hecho al Colegio de Ingeniería de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 87: RESOLUCION POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD: El Contratista tendrá derecho a solicitar la resolución del contrato en los siguientes casos:

- a) Cuando por causas imputables a la Municipalidad se suspenda por más de seis (6) meses la ejecución de las obras.
- b) Cuando el adjudicatario se vea obligado a reducir el ritmo previsto en más de un cincuenta por ciento (50%) durante cuatro (4) meses como consecuencia de la falta de cumplimiento de la Municipalidad en la entrega de la documentación, o elementos a que se hubiere comprometido, según contrato.
- c) Cuando la Municipalidad no efectúe la entrega de terrenos ni realice el replanteo cuando éste corresponda dentro del plazo fijado en el contrato, más una tolerancia de treinta (30) días, siempre que esta circunstancia impida la iniciación de la obra.

En todos los casos el adjudicatario intimará previamente a la Municipalidad, la que en el término de sesenta (60) días, deberá normalizar la situación.

Vencidos los términos a que se refiere este artículo el adjudicatario intimará a la Municipalidad a normalizar la situación, la que deberá hacerlo en el plazo de sesenta (60) días para los casos de los incisos a) y b) y de quince (15) días para el caso del inciso c). Una vez que se expida la Municipalidad sin normalizar la situación, o transcurridos los plazos establecidos, el adjudicatario tendrá derecho a resolver el contrato, para lo cual se requerirá una nueva comunicación fehaciente por la cual así lo disponga.

ARTÍCULO 88: EFECTOS DE LA RESCISION POR CULPA DE LA MUNICIPALIDAD: Producida la resolución del contrato en virtud de las causales previstas en el artículo anterior, la misma tendrá las siguientes consecuencias:

- a) Liquidación a favor del adjudicatario del importe de los materiales acopiados y los destinados a obra en viaje o en elaboración, que sea de recibo.
- b) Transferencias sin pérdida para el adjudicatario de los contratos celebrados por el mismo para la ejecución de la obra o indemnización.
- c) Si hubiere trabajos ejecutados se efectuará la recepción provisional, debiendo realizarse la definitiva una vez vencido el plazo de conservación fijado, cuando esta corresponda.
- d) Liquidación a favor del adjudicatario de los trabajos realizados a los precios de contrato.
- e) La liquidación a favor del adjudicatario de los gastos generales comprobados y beneficios correspondientes al monto de obra que ha dejado de ejecutar.
- f) No se liquidará a favor del adjudicatario suma alguna por otros conceptos que los especificados en este artículo. La Municipalidad en el término de noventa (90) días practicará las liquidaciones a que se refiere este artículo. El transcurso del plazo se suspenderá cuando el adjudicatario no adjuntare los elementos probatorios que obraren en su poder y que le fueran requeridos.

LICITACIÓN PÚBLICA 20-01-19 "VEREDAS LA MOVEDIZA"

ARTÍCULO 89: RESOLUCION POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR: Será asimismo causal de resolución el caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite el cumplimiento del contrato. En este caso se pagará al adjudicatario la obra que hubiera ejecutado conforme a las estipulaciones del contrato y los materiales acopiados que fueran de recibo, a los precios de contrato.

ARTÍCULO 90: HALLAZGOS: De acuerdo a la Ordenanza N° 7772/99 el Representante Técnico de la Empresa Contratista será responsable de informar de hallazgos arqueológicos, paleontológicos o históricos conforme a los artículos de la Ordenanza precitada. En tal caso la Empresa adjudicataria de la obra quedará exenta del pago de multas por demoras en la ejecución de la obra. A tal fin, la Inspección de Obra certificará la tarea realizada hasta el momento del hallazgo y consecuentemente se paralizará la misma.

Formulario FDCS 01

DECLARACIONES JURADAS

Quien suscribe,....., en representación de, declaro bajo juramento **aceptar la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Departamento Judicial de Azul**, ante cualquier cuestión judicial que se suscite.

Asimismo, **juro no encontrarme/nos impedido/s de participar** del presente proceso licitatorio por ninguna de las causales enumeradas a continuación:

- a) Los quebrados, mientras no hayan sido rehabilitados;
- b) Los concursados, excepto presenten garantía equivalente al 120% del monto oficial constituida mediante Póliza de Caución.
- c) Los inhabilitados por condena judicial;
- d) Los que hayan incurrido en incumplimiento en contratos anteriores suscritos con la Municipalidad de Tandil;
- e) Los que se encuentren suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad;
- f) Los que sufran inhibición general de bienes;
- g) Los deudores morosos de la Municipalidad, salvo que regularicen su situación con anterioridad a la fecha fijada para la apertura de los sobres;
- h) Los que tengan pedido de concurso de acreedores o de quiebra en trámite;

Los que revistieren el carácter de funcionarios, empleados, contratados o cualquier otra naturaleza de relación

CONSTITUCIÓN DE DOMICILIOS

1. Domicilio legal:

Calle:.....N°.....Piso.....Dpto.....

Localidad:.....

Provincia:.....Código Postal:.....

2. Domicilio especial en el Partido de Tandil:

Calle:.....N°.....Piso.....Dpto.....

3. Domicilio electrónico:

Se tomarán como válidos los domicilios denunciados en la presente a los efectos de cursar todas las notificaciones pertinentes posteriores a la celebración del acto de apertura del proceso licitatorio de referencia.

El oferente se compromete a comunicar fehacientemente cualquier modificación que se suscite en el transcurso del proceso. De lo contrario, no podrá alegar ni efectuar reclamo alguno por no haberse anunciado oportunamente.

Licitación:.....

Fecha:.....

CONSTANCIA DE VISITA DE OBRA

En el día.....del mes dede 2019, se ha presentado la Empresa en realizando la visita de obra, que le ha permitido conocer las características del lugar, de la obra propiamente dicha, lugar de ubicación y vista general, a fin de organizar la ejecución de las tareas inherentes a la realización de la misma.

Licitación:.....

.....
Empresa

.....
Representante Técnico

.....
Municipalidad

PLIEGO OFICIAL

PLIEGO OFICIAL

PLANILLA DE PROPUESTA BÁSICA OBLIGATORIA

Quien suscribe en representación de con domicilio legal en la calle No de esta ciudad, atento a lo dispuesto en el Código de Obras Públicas, habiendo examinado los Planos y el Pliego de Bases y Condiciones de la Licitación Pública 20-01-19 “CONSTRUCCIÓN DE VEREDAS PARA URBANIZACIÓN DEL BARRIO LA MOVEDIZA”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **pesos veintiocho millones ciento sesenta y siete mil ochocientos cuarenta con 00/100 (\$28.167.840,00)**, correspondiendo a la ejecución total de 31 módulos, cada uno por el valor de **pesos novecientos ocho mil seiscientos cuarenta con 00/100 (\$908.640,00)**, y habiendo recogido en el terreno los datos necesarios, se compromete a efectuar de conformidad a los lineamientos de las Memorias Descriptiva y Técnica los trabajos allí detallados, por la suma de **pesos**

....., (\$.....),
Correspondiéndose con la **cantidad de módulos**.....,
Siendo el **valor de cada módulo** el de **pesos**..... (\$.....).
Acompaña garantía de mantenimiento de oferta por el monto total de **pesos** (\$.....)

Fecha:.....

.....
Firma del oferente

.....
Firma del representante técnico

PLANILLA DE CÓMPUTO Y PRESUPUESTO POR MÓDULO

Descripción	Cantidad de Módulos cotizados	Precio Unitario por módulo	Precio total
Ejecución de módulo completo conforme lo estipulado en las Memorias Descriptiva y Técnica.		\$	\$

TOTAL.....

.....